

DIGESTO  
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**  
Unión esq. Honoreto Cubero

**DOCUMENTOS**

**2007**



[www.plmlacruz.ar](http://www.plmlacruz.ar)

**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**

**ES COPIA FIEL**

# ORDENANZAS



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 116/07

VISTO:

La necesidad de adecuar los montos de los distintos impuestos, tasas y multas que percibe este municipio para el ejercicio 2007 y;

CONSIDERANDO;

Que muchos de los montos por impuestos, tasas y servicios han quedado desactualizados.-

Que darle actualidad tiene directa relación con la marcha del Gobierno Municipal y de nuestro pueblo, ya que de ello, de la percepción por parte del municipio y del efectivo pago por parte de los contribuyentes, depende que mejoren los servicios y las obras que prestan y se construyen por parte del Estado Municipal.-

Que los montos sugeridos tienen en cuenta los costos que tiene el Estado para poder cumplir con su función.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1º: MODIFICAR el Artículo 19º, Apartado 4, de la Resolución 323/00 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera::

Inc. A \$525,00

Inc. B \$300,00

Inc. C \$150,00

Art. 2º- Modificar el Artículo 21º, Apartado 2ª, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Por arrojar residuos a las veredas y/o basuras en las veredas y calles o lugares públicos y/o en otro lugar no autorizado: \$200,00.-

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2007.



## ORDENANZA 117/07

VISTO:

Los cambios ocurridos en nuestro país en los últimos tiempos en la política económica, que han traído como consecuencia la caída de los ingresos de los asalariados, profesionales, empresarios, comerciantes, etc. y;

CONSIDERANDO;

Que es justo y necesario continuar equiparando las desigualdades producidas dentro de la órbita de la Municipalidad de La Cruz.-

Que entendemos se dan algunos factores que autorizan a los que nos corresponde, tomar decisiones, poder avanzar en la cuestión, a paso lento, pero intentando actuar con responsabilidad, la que se debe existir en todas las decisiones que se tomen y en especial en las que impliquen mayores erogaciones para el Municipio.-

Que por medio de otras Ordenanzas aprobadas por este cuerpo, se han aumentado los sueldos del Personal de menores ingresos de este municipio, en varias oportunidades.-

Que con la presente Ordenanza se pretende aumentar los ingresos, una vez mas, al personal Municipal, pero en esta oportunidad también alcanzar a las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal..-

Que tanto las Autoridades Superiores del DEM, como el HCM, han reducido sus ingresos en el año 2001 en un 30%, por lo que con la presente Ordenanza se vería incrementado en un 20%, respecto de los montos abonados en la época de la vigencia de la Ley de la Convertibilidad.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1º: ESTABLECER en pesos doscientos veinte (\$220,00) el Rubro Productividad para todo el personal que perciba esta erogación en la órbita de la Municipalidad de La Cruz, de manera que ningún Agente perciba un sueldo neto menor a pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00).-

Art. 2º- El Rubro Productividad será considerado un concepto remunerativo, a los efectos de los descuentos normales y habituales de la relación laboral

Art. 3º: La modificación establecida en el Artículo 1º tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2007.-

Art. 4º: Los haberes de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal y las dietas del Honorable Concejo Municipal se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%),incluyendo al secretario del Concejo.-

Art. 5º: El incremento establecido en el Artículo 4º tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2007.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2007.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 118/07

VISTO:

La necesidad de tomar posesión real y definitiva por parte del Ministerio de Educación de la Provincia, Dirección de Arquitectura Escolar, para la construcción del Edificio de la Escuela Especial N° 25 “Santa Rita de Cassia” y;

CONSIDERANDO;

Que muchos de ellos necesitan de una atención más acorde a sus aptitudes.-

Que es preciso darles un espacio más amplio donde puedan desarrollar todas sus actividades.-

Que dicho terreno está ubicado en la Manzana N° 120, Lote 1/F, cuyas medidas y linderos son: 43,30 metros lineales, en cada uno de sus cuatro lados, con una superficie total de 1879,22 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle 25 de Mayo, al Sur: Lote 1/G de la misma Manzana; al Este: Lote 1/E de la misma Manzana y al Oeste: calle Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- DONAR, entregar y dar posesión real y definitiva al Ministerio de Educación de la Provincia, Dirección de Arquitectura Escolar, el terreno que se encuentra ubicado en la Manzana N° 120 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, individualizada como Lote 1/F, cuyas medidas y linderos son: 43,30 metros lineales, en cada uno de sus cuatro lados, con una superficie total de 1879,22 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle 25 de Mayo, al Sur: Lote 1/G de la misma Manzana; al Este: Lote 1/E de la misma Manzana y al Oeste: calle Buenos Aires; para la construcción del Edificio de la Escuela Especial N° 25 “Santa Rita de Cassia”

Art. 2- Dicho inmueble fue adquirido por la Municipalidad de La Cruz, por medio de un Boleto de Compra Venta, autorizándose a escriturar directamente desde su actual titular, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Art. 3- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2007.

PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA N° 119/07

VISTO:

El tratamiento, por parte de los integrantes de la Comisión de Impuesto, Presupuesto y Hacienda, de los Balances Municipales correspondientes a los años 2004 y 2005; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron visados en varias reuniones, convocadas por dicha Comisión.

Que los Dictámenes de la Comisión mencionada, elaborados en el libro de Actas de Comisiones del Concejo Municipal, fueron leídos y tratados, con posterioridad, en Sesión Ordinaria del Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- APRUÉBESE, en todas sus partes, los Balances Municipales, correspondientes a los años 2004 y 2005.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2007.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA N° 120/07

VISTO:

Las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de seguir mejorando la distribución de los ingresos a los trabajadores de toda la estructura municipal y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la tarea de reconstrucción de la Institución Municipal en la mayor y mejor acepción del término;

Que esta reconstrucción necesita seguir creando bases idóneas para el desarrollo del Municipio,

Que todo aquello que se construye necesita idealmente de planos, evaluaciones, definiciones del objetivo final deseado y, concretamente, ir plasmando en actos que se vayan encajando unos a otros como ladrillos en una edificación;

Que el Agente Municipal es el material básico e indispensable de esta construcción combinado con la argamasa, normas claras y precisas, que permita conocer sus derechos pero también su obligación de dar y su responsabilidad de hacer;

Que se están creando las condiciones económicas y financieras, basadas en una gestión racional, con presupuesto equilibrado y con una administración previsible, coherente con sus objetivos trazados al inicio mismo de esta gestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1- ESTABLECER, desde el 1º de Abril del 2007 una nueva escala de Personal de Planta Permanente con las categorías correspondientes la cual se adjunta como Anexo I.

Art. 2- ESTABLECER, desde el 1º de Abril del 2007 para todo el Personal de Planta Permanente y Contratado, excepto el Personal Superior y Jerárquico, el siguiente Sueldo Básico: \$390,00.- (Pesos: Trescientos Noventa).

Art. 3- LA REMUNERACIÓN del Personal de Planta Permanente y Contratado estará integrada de siguiente manera: a) BRUTA: 01- Sueldo Básico; 02- Productividad; 03- Antigüedad; 04- Título; a las que se deducirán las faltas o sanciones si correspondiera; b) NETA: integrada por la REMUNERACION BRUTA menos los montos correspondientes a I.O.S.COR., I.P.S. y Seguro De Vida,

adiccionándose las Asignaciones Familiares correspondientes y los conceptos No Remunerativos que estableciera el DEM.

La justificación de la falta impedirá que se efectúe el descuento del o los días de ausencia sobre el jornal (Sueldo Básico).

Hasta 3(tres) faltas continuas por mes podrán ser justificadas mediante certificado medico y en el caso que sean mas de 3 faltas deberán presentar historia clínica o similar de la dolencia o enfermedad que padece. El DEM podrá designar medico auditor para visitar y constatar la veracidad de la historia clínica en el caso de licencias prolongadas.

Art. 4- LA PRODUCTIVIDAD, se establece en una suma fija de \$220,00 (Pesos Doscientos Veinte) para todo el Personal de Planta Permanente y Contratado, excepto Personal Superior y Jerárquico, que será liquidada conforme a los parámetros establecidos por el DEM ponderados con relación a la ejecución de acciones e interrelacionada con el Presentismo. La misma tendrá una quita de acuerdo a la siguiente escala: Tardanzas: cada (dos) 2 tardanzas (con una tolerancia de 10 minutos a la firma del Registro de Entradas) se reducirá un (Veinticinco por ciento) 25%, a la suma fija establecida. Faltas: por cada falta justificada y/o injustificada se reducirá un (Veinticinco por ciento) 25% a la suma fija establecida.

Art. 5- LA ANTIGÜEDAD: será liquidada en base a la fecha de ingreso a la Administración Pública Municipal y continuidad en el servicio, al mes de liquidación de haberes; y su base de cálculo será igual al (Uno por Ciento) 1% del sueldo básico por año de antigüedad, no será acumulativa de periodos que ya se hubiera desempeñado como Agente Municipal.

Art. 6- TITULO: será abonado al Agente Municipal únicamente cuando este sea condición necesaria para ocupar el cargo o la función (por ejemplo: Bromatólogo) y será igual al (Diez y medio por ciento) 10,5% del sueldo básico asignado a la categoría, cuando se trate de Titulo Secundario; de (Doce y medio por ciento) 12,5 % cuando se trate de Titulo Terciario, y de (Catorce y medio por ciento) 14,5% cuando se trate de Titulo Universitario.

Art. 7- LICENCIA ANUAL: del Agente Municipal será de aplicación los términos de la Ley Nº 4067 del Servicio Civil de la Provincia y su Decreto Reglamentario; hasta que se sancione una Ordenanza Municipal que legisle sobre el Régimen de Licencias

Art. 9- La aplicación de sanciones, sumarios y otras medidas disciplinarias serán formalizadas por la aplicación de la ley Nº 4067 y Decreto Reglamentario hasta que se sancione una Ordenanza Municipal que legisle sobre el particular con relación al Agente Municipal.

Art. 10- Deróguense las siguientes Ordenanzas: 022/02, 062/04 y 074/04.

Art. 11- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2007.



## ORDENANZA 121/07

### VISTO:

La intención de premiar a los buenos Contribuyentes Municipales y;

### CONSIDERANDO:

Que el mismo lleva a promover la cultura tributaria en nuestra comuna.-

Que esta Administración Municipal aumentó su recaudación de impuestos sin que hubiese Planes de pago y/o Moratorias.-

Que el constante avance en obras de todo tipo en la comuna se ve reflejado por el aporte que hacen los buenos contribuyentes en este Municipio.-

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,  
dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Artículo 1º: CREAR un sistema de premios por sorteo a los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones correspondientes al Impuestos Inmobiliario y Tasas por Servicios.-

Artículo 2º: Se anexa junto a la presente Ordenanza, Bases y Condiciones para participar de dicho sorteo.-

Artículo 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2007.

### BASES Y CONDICIONES

- 1- Podrán participar del Sorteo todos los Contribuyentes que se encuentren al día en los Impuestos Municipales Inmobiliario y Tasas por Servicios, exceptuándose a las Autoridades del Superiores del DEM.-
- 2- Se realizarán sorteos trimestrales, siendo un total de cuatro en el año, a saber: 02 de mayo, 06 de julio, 05 de octubre y 28 de diciembre de 2007.-
- 3- Los sorteos constarán de un primero y un segundo premio.-
- 4- Los sorteos se llevarán a cabo ante Escribano Público en el Edificio Municipal.-
- 5- El contribuyente, una vez que abonó sus Impuestos, se le hará entrega de un cupón con sus datos y lo depositará en una urna ubicada en la Caja Recaudadora, quedándose con un comprobante de pago de similares características del que depositó.-
- 6- Los contribuyentes que hayan abonado el total anual de los Impuestos mencionados en el Punto 1, participarán automáticamente en todos los Sorteos.-
- 7- Los montos establecidos para los sorteos serán los siguientes: para el primer trimestre: por un valor de \$1.500 (pesos un mil quinientos), estableciéndose como primer premio Una heladera y como segundo premio Un Microondas; para el Segundo trimestre los premios serán por un valor de \$2.000 (pesos dos mil); para el Tercer trimestre los premios serán por un valor de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) y para el Cuarto trimestre los premios serán por un valor \$3.000 (pesos tres mil).
- 8- En el segundo, tercero y cuarto sorteo trimestral los premios serán establecidos por el DEM en su oportunidad, ajustándose a los montos estipulados en el Punto 7.-



## ORDENANZA 122/07

### VISTO:

La importancia de la unión de los pueblos a través de sus distintas culturas y;

### CONSIDERANDO:

Que es función del Municipio apoyar las cuestiones que favorecen aún más la integración del MERCOSUR.-

Que el Programa Intercultural Bilingüe desarrollado por la Escuela N° 478 "Gobernación Tierra del Fuego" de nuestra localidad es un ejemplo de ello.-

Que el mismo es un Programa Binacional, entre Argentina y Brasil, siendo un modelo común para las Escuelas de zona de frontera.-

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Art. 1º: DECLARAR de Interés Municipal el Programa Intercultural Bilingüe, llevado a cabo por la Escuela N° 478 "Gobernación Tierra del Fuego" de la localidad de La Cruz, Provincia de Corrientes, República Argentina.-

Art. 2º: El mencionado Programa es realizado en conjunto con la Escuela "Vicente Solés" de la ciudad de Itaquí, Río Grande do Sul, República Federativa de Brasil.-

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2007.



## ORDENANZA 123/07

VISTO:

El ofrecimiento recibido por parte de La Dirección de Vialidad de La Provincia de Corrientes, dando la posibilidad a este Municipio de presentarse a concurso de precios para la realización de la obra de Terraplén, Alcantarillado y Enripiado del acceso del tránsito pesado a nuestra Localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de La Cruz cuenta con las condiciones necesarias para llevar a cabo dicha obra, por medio de la Dirección de Vialidad Municipal, la que ya ha realizado obras similares en nuestra localidad.-

Que es conveniente, para este municipio, poder obtener la obra en el concurso de precios, ya que ello permite, entre otras ventajas, ocupar mano de obra local.-

Que la obra en cuestión, no genera ninguna desventaja para este municipio, tanto en la presentación al concurso como la contratación posterior.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a presentarse en concurso de precios, con el objetivo de obtener la adjudicación de la obra denominada: Proyecto Nº 161, terraplén, alcantarillado y enripiado del tramo Ruta Nacional Nº 14, acceso a Frigorífico y Molino arrocero de La Cruz, Sección: D Prog. 0.00.A Prog. 3.042.54., financiado por el Fondo de Desarrollo Rural.-

Art. 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso de adjudicarse la obra, a realizar las contrataciones necesarias a los efectos de concretar la misma.-

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2007.



## ORDENANZA 124/07

VISTO:

La escasez de arbolado urbano en ciertas arterias de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que los beneficios que el arbolado brinda a una ciudad son numerosos.-

Que además de embellecer las calles y proveer de sombra, son purificadores de la atmósfera y atenuadores de ruidos.-

Que como contrapartida a estos beneficios los inconvenientes que el arbolado suele ocasionar es el levantamiento de veredas.-

Que la correcta implementación de un plan de arbolado urbano garantiza un ordenamiento en la forestación de estos, evitando inconvenientes.-

Que la adecuada elección de las especies que se implantarán es un punto a tener en cuenta, ya que de ella depende el éxito o fracaso del Programa.-

Que el primer paso para el éxito en un arbolado urbano es el espacio físico que va a disponer un árbol para su crecimiento y desarrollo.-

Que la participación social, en el mantenimiento y cuidado de los espacios verdes, resultan fundamentales para alcanzar el éxito.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1º- CREAR un Programa de Arbolado Urbano en la localidad, dependiente de la Municipalidad de La Cruz.-

Art. 2º- Invitar a Establecimientos Educativos, Técnicos especializados en esta cuestión y vecinos interesados, para llevar adelante, entre todos, este Programa.-

Art. 3º- El DEM celebrará Convenio con los distintos Establecimientos Educativos, Organizaciones intermedias y/o Comisiones Vecinales, a los efectos de una mejor implementación del programa.-

Art. 4º- De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE MAYO DE 2007.



**ES COPIA FIEL**



## ORDENANZA 126/07

VISTO:

El inicio de gestiones tendientes a iniciar en nuestra localidad, una extensión áulica de la carrera de Abogacía en nuestra localidad, dependiente de la Universidad nacional del Nordeste y;

CONSIDERANDO;

Que la Universidad Nacional del Nordeste, desde hace varios años vienen concretando extensiones áulicas en distintos puntos de la Provincia de Misiones, Formosa, Chaco y Corrientes.-

Que de acuerdo a lo informado por las Autoridades de la facultad de derecho de la UNNE, existe la posibilidad cierta de instalar en la Cruz dicha extensión, comenzando a funcionar a partir del año 2008.-

Que es necesario realizar aportes por parte del Municipio como ser, instalaciones edilicias, personal administrativo, servicio de Internet y otros, para poder de esta manera, hacer posible el funcionamiento de esa parte de la Universidad a una distancia considerable de Corrientes capital, donde funciona la Sede Central..-

Que al entender de los suscriptos, el emprendimiento es muy beneficioso para nuestra comunidad en varios aspectos, por lo que resulta conveniente para todos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Articulo 1º: DECLARAR de Interés Municipal, las gestiones tendientes a obtener para la localidad de La Cruz, Corrientes, una extensión áulica de la Universidad nacional del Nordeste, Facultad de Abogacía.-

Articulo 2º- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar los Convenios necesarios, a los fines de poner en funcionamiento lo mencionado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Articulo 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2007.



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 127/07

VISTO:

La necesidad de brindar una Capacitación Profesional a la comunidad del Departamento San Martín

Y CONSIDERANDO:

Que lo expresado en los Anexos 1 y 2 de la presente, lo fundamentan.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1º: CREASE el Centro Municipal de Formación Profesional, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2007.



ES COPIA FIEL

## Anexo 1.-

# Proyecto de Creación Centro Municipal de Formación Profesional

*La Formación Profesional está destinada a crear, reforzar o incrementar la calificación para el trabajo de las personas cualquiera sea su situación educativa inicial a través de procesos de transformación que aseguren la adquisición y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requeridas por una o varias ocupaciones.*

### **Fundamentación**

---

Ante la realidad socio-productiva de escasa mano de obra calificada y la falta de ofertas formativas en el departamento de San Martín, se propone la creación de un Centro Municipal de Formación Profesional que dé respuestas a las necesidades técnico productivas y de empleabilidad, a las diversas vocaciones profesionales y a las actualizaciones de conocimientos y competencias.

Desde su concepción, el Centro Municipal de Formación Profesional Cruceño trascenderá el ámbito específicamente formativo para integrarse transversalmente en las necesidades educativas, del campo del trabajo y de la producción.

Se sabe concientemente que esta articulación entre educación y trabajo no resolverá la desocupación, pero actuará sobre ella en, por lo menos en dos aspectos: permitirá una respuesta más rápida a las demandas de personal calificado y contribuirá a evitar la conformación de núcleos de desempleados de largo plazo.

### **Considerandos**

---

Que es sostenida la reactivación laboral en el departamento de San Martín durante los últimos años.

Que es cada vez más notoria la escasez de personal calificado.

Que durante los años anteriores se priorizaron otras modalidades, orientaciones y competencias formativas, quedando relegada la formación y capacitación específicamente técnica.

Que en este momento el estado Municipal ofrece ayuda a micro emprendimientos

Que aquellas personas que podrían iniciarse en un oficio o proyecto productivo por cuenta propia, necesitan además de la viabilidad financiera, la capacitación técnica específica para desarrollar con éxito tales proyectos.

Que diversas asociaciones industriales resaltan “... la falta de personal especializado, en particular torneros, matriceros, ajustadores, plegadores, electricistas, carpinteros...”

Que la formación continua y permanente es condición indispensable para el mejoramiento de la calidad de vida y del progreso de los trabajadores.

Que es necesario ofrecer a los jóvenes y adultos que han desertado de la educación formal, o que egresan sin titularización, oportunidades de capacitación para el ejercicio de la actividad laboral.

## **Objetivo General**

---

Lograr a través de las acciones necesarias, capacitar y/o perfeccionar los recursos humanos locales y departamentales que posibiliten la elevación personal y social del trabajador y su desempeño laboral eficiente.

## **Objetivos Específicos**

---

- Desarrollar aptitudes profesionales y satisfacer aspiraciones del individuo.
- Promover propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo.
- Orientar la formación hacia la cultura del trabajo y de la ética profesional.

- Generar oportunidades para la inserción laboral, así también como, para la productividad y competitividad.
- Priorizar la capacitación en el desarrollo de competencias referidas a saberes tecnológicos y procesos de transformaciones socio económicos de la zona.
- Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

## **Definición**

---

Se entenderá por capacitación laboral y formación profesional al proceso educativo cuya acción está dirigida a descubrir y desarrollar en las personas, aptitudes y capacidades que les permitan el desempeño eficiente de una ocupación que convenga a sus intereses y a los de la comunidad.

## **Contenidos**

---

Los cursos de Capacitación y formación deberán tener correlación con las necesidades específicas actuales y futuras del sector productivo y del mercado laboral del Departamento de San Martín  
A modo enunciativo se detallan los siguientes ejemplos:

- Operador de PC
- Carpintero
- Soldador
- Tornero
- Matricero
- Electricista
- Herrero
- Oficiales en redes sanitarias (plomería, cloacas, etc.)

Los contenidos teóricos como las actividades prácticas tendrán en cuenta los procesos de trabajos específicos y pertinentes a cada oficio.

## **Propuesta Pedagógica**

---

La propuesta esta sustentada en el método activo: concibiendo una progresión de ejercicios prácticos sustentados sobre un aporte teórico. Consiste fundamentalmente en transferir a los alumnos, por



medio de una metodología especialmente diseñada, una serie de “gestos o movimientos profesionales” típicos de cada oficio (destrezas), acompañados por la enseñanza de los conocimientos técnicos- teóricos y culturales indispensables para el ejercicio de la profesión.

Para cumplir con esta metodología se deberá disponer de aulas-taller provistas por la Municipalidad o a través de convenios con otras instituciones educativas o productivas.

### **Destinatarios Y Requisitos**

---

Cursos de capacitación y perfeccionamiento en Oficios para jóvenes y adultos.

Cuyos requisitos sean:

- Mayor de 16 años.
- Domicilio en el Departamento de San Martín

### **Arancel Y Convocatoria**

---

La inscripción y cursada en el “Centro Municipal de Formación Profesional” será totalmente abierta, libre y gratuita

La convocatoria del potencial alumnado se realizará en forma pública, abierta, y a través de medios masivos de comunicación, donde se informará sobre las características del Programa y se establecerán las condiciones para la admisión.

### **Recursos**

---

Los recursos necesarios para solventar el “Centro Municipal de Formación de Oficios” estarán a cargo de la Municipalidad de la Cruz. Este se realizará previa aprobación del presupuesto

### **Responsable**

---

La propuesta será llevada a cabo bajo la dirección del Instructor Roberto Sotelo.

## Anexo 2.-

Planificación y presupuesto requerido para el desempeño de actividades durante el año 2007

Cursos:

- Torneado y Calado de Madera
- Operador de PC
- Panadería Básica



ES COPIA FIEL

# Torneado y Calado de Madera

## Progresión de Ejercicios Prácticos

### 1. Introducción al torneado

Torneado de cilindro: Desde el listón hasta la confección del palo de amasar

### 2. Cenicero de Mesa

Centrado y Desgaste. Terminación Laqueada

### 3. Torneado de platos y ensaladeras

Centrado y desgaste

### 4. Introducción al calado

Calado de letras y números: Identificación en los frentes de las casas

### 5. Set de Utensilios

Calado de: Cuchara, Espátula y tenedor

### 6. Cesto de Papeles

Interpretación de croquis o planos. Calado de laterales y ajuste a 45°. Encolado

### 7. Practica de Ensambles

Ensamble a media madera. Ensamble con espiga pasante. Ensamble en T con Talón escondido

### 8. Banqueta para niño

Diseño y torneado de pata y travesaños. Diseño de asiento. Encolado

### 9. Mesitas

Diseño y torneado de patas. Diseño y calado de tapa de mesa. Nociones Básicas: Materiales y Presupuesto. Terminación Laqueada

### 10.Torneado de Columna y Baluistro

Diseño y torneado de Columna. Diseño y torneado de Baluistro

## Insumos y Herramientas

1 Kg. Cola Sintética .....	\$ 10
Lija para madera en banda	
10 m Grano 80 .....	\$ 22
10 m Grano 120 .....	\$ 22
Lija para madera 50 hojas Grano 180 .....	\$ 75
1 Litro Sellador Transparente Alba .....	\$ 25
3 Litro Tihner .....	\$ 21
1 jugo de mechas (de 3 mm a 10 mm) .....	\$ 40
70 pie de Pino .....	\$ 140

10 pie de Cedro .....	\$ 50
65 pie de Salina .....	\$ 130
1 Hoja de Terciado de 4 mm.....	\$ 45
2 Caladora de Banco .....	\$ 1800
10 Hojas para Caladora de banco .....	\$ 30

Total ..... \$ 2410

## Operador de PC

### Progresión de Ejercicios Prácticos

---

#### 1. Microsoft Windows

Introducción. Ventanas. Menú Contextual. Papelera de Reciclaje. Utilidades. El Escritorio. Barra de Tareas. Botón de Inicio. Explorador de Windows. Copiar, Cortar Y Pegar. Crear Carpetas. Crear Accesos Directos. Buscar Carpetas Y Archivos. Renombrar Archivos Y Carpetas. Formatear. Panel de Control

#### 2. Microsoft Word

Menú Archivo. Nuevo / Abrir / Cerrar. Guardar / Guardar Como. Vista Preliminar. Configurar Pagina. Cortar / Copiar / Pegar. Vistas y Zoom. Barras De Herramientas / Regla. Encabezado Y Pie De Pagina. Insertar Símbolo. Insertar Imágenes. Saltos De Página Y De Columna. Formato Fuente / Párrafo. Numeración Y Viñetas. Bordes y Sombreado. Tabla

#### 3. Microsoft PowerPoint

Crear Presentación. Presentación con Plantilla y en Blanco. Guardar Presentación. Trabajar con Diapositivas: Agregar y Eliminar. Diseño de la Diapositiva. Trabajar Con Objetos Texto, Gráficos Y Wordart. Modificar Objetos: Color y Forma. Efectos de Relleno. Sombra y Efectos De 3-D. Trabajar Con Las Distintas Vistas. Transición De Diapositiva Y Animación

#### 4. Microsoft Excel

Menú Archivo. Nuevo / Abrir / Cerrar. Guardar / Guardar Como. Vista Preliminar. Configurar Pagina. Cortar / Copiar / Pegar. Vistas Y Zoom. Encabezado Y Pie De Pagina. Insertar Celdas, Filas Y Columnas. Insertar Hoja De Calculo. Formulas Y Funciones Básicas. Formato Celdas /Filas/ Columnas. Gráficos

---

### Insumos y Herramientas

5 PC Intel Pentium 4 .....	\$ 9000
4 Cajas de Disquete.....	\$ 60
1 Resma Oficio.....	\$ 16

Total ..... \$9076

# Panadería Básica

## Progresión de Ejercicios Prácticos

### 1. Introducción

Estructura de un establecimiento de panadería; preparación del horno de leña; limpieza de bandejas y moldes; acondicionamiento y traslado de materias primas.

### 2. Higiene y Seguridad

Introducción a la sanidad alimentaria; tipos de contaminación; contaminación microbiana; control de riesgos; etapas de elaboración de un alimento; el proceso de higienización; medidas a tener en cuenta; seguridad y accidentes laborales.

### 3. Materias primas

Trigo y harina; levaduras y aditivos; azúcar, edulcorantes y mermeladas; materias grasas, chocolate y cacao; otras materias primas.

### 4. Tareas básicas de elaboración

Preparación de masa para la práctica; introducción al sobado, pesado, división y armado; estivar; dar en pala; diferentes tipos de horneado; disposición de productos horneados.

#### Elaboraciones:

Distintas variantes del Pan. Galleta. Manteca. Francés. Saborizados.

Medialunas. Variantes con manteca y grasa. Pizza. Masa para Tapa de Empanadas. Masas Quebradas. Tartas. Bizcochuelo básico y de chocolate. Hojaldre dulce y salado.

## Insumos y Herramientas

6 Bolsas de Harina .....	\$ 300
5 Kg. de Levadura.....	\$ 60
1 caja Grasa.....	\$ 30
5 Kg. Sal.....	\$ 5
15 Kg. Azúcar .....	\$ 30
5 maples Huevos .....	\$ 35
1 Pack Leche Larga Vida.....	\$ 25
1 litro Esencia de Vainilla.....	\$ 20
Colorantes .....	\$ 20
Elementos de seguridad	
Barbijo, Delantal y Gorros .....	\$ 150
3 Bandejas de 70 x 40 enlosadas.....	\$ 150
Total.....	\$ 825



Monto Total

#### Subtotales:

Insumos Calado y Torneado .....\$ 2.410

Insumos Operador de PC .....	\$ 9.076
Insumos Panadería Básica .....	\$ 825
Recursos Humanos.....	\$
Total .....	\$ .



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 128/07

VISTO:

La necesidad de adecuar y equiparar las remuneraciones de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Contratados y;

CONSIDERANDO;

Que en los últimos años ya se han producido aumentos en los haberes del Personal Municipal, dentro de las posibilidades económicas del Municipio y teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y previsibilidad, habiendo alcanzado dichos aumentos a un porcentaje cercano al treinta por ciento (30%).-

Que este Gobierno considera importante el sueldo de los trabajadores pero también el cumplimiento de todas las funciones del Municipio, incluyendo los servicios que presta, que gracias a una gestión progresista son cada vez más y mejores, y ello también genera nuevos puestos de trabajo, que deben ser remunerados con los ingresos generados por la prestación de estos servicios.-

Que se ha producido un leve incremento de la coparticipación nacional y provincial que es equivalente al dieciséis con veinticinco por ciento (16,25%) de los ingresos coparticipables para nuestro Municipio.-

Que dentro de los criterios antes mencionados, consideramos importante el incremento que se propone en el texto de los Artículos de la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1º: MODIFICAR el Sueldo Básico a pesos cuatrocientos treinta (\$430,00) y la Productividad a pesos doscientos cuarenta (\$240,00) de los Agentes Municipales de Planta permanente y Contratados, a partir del 01 de Julio de 2007.-

Art. 2º- Exceptuase de esta Norma, al personal Superior del departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2007.





## ORDENANZA 129/07

VISTO:

El nuevo texto de la Constitución de la Provincia de Corrientes, en especial en lo que tiene que ver con el Régimen Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es sin ninguna duda conveniente para la nuestra ciudadanía que podamos dictarnos nuestra propia Carta Orgánica, Ley Municipal de mayor jerarquía que reglamente los deberes y derechos de los ciudadanos que no estén establecido en otras normas y que fundamentalmente disponga lo necesario para el funcionamiento del Estado Municipal.-

Que el dictado de la Carta Orgánica propia es necesaria, no solo para cumplir con una opción otorgada por la Constitución Provincial, sino para instrumentar en la misma los mas modernos sistemas de organización del Estado, permitiendo la participación ciudadana, con los alcances que sistema representativo de gobierno establecido en la Constitución Nacional y Provincial, lo permitan.-

Que para ello es necesario la elección de Convencionales Municipales que, en representación de la ciudadanía, lleven a cabo la labor del dictado de la ley Orgánica Municipal.-

Que la actividad antes mencionada debe hacerse en un término de tiempo razonable, el que también debe establecerse con precisión.-

Que es conveniente que el Departamento Ejecutivo Municipal convoque a elecciones de Convencionales Municipales en la próxima elección Provincial y Municipal, en razón de que resulta apropiado aprovechar la oportunidad del mismo acto electoral, mas aún teniendo en cuenta que las disposiciones transitoria de la Constitución de la Provincia establecen que las cartas Orgánicas deben sancionarse o adecuarse antes de la finalización del año 2008.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley dicta con carácter de

### ORDENANZA

Art. 1º: DECLARASE la necesidad del dictado de la Carta Orgánica de la Municipalidad de La Cruz conforme el Artículo 219 de la Constitución Provincial.-

Art.2: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a Convocar a elecciones para elegir once (11) Convencionales Municipales Titulares y seis (6) Convencionales Municipales Suplentes.-

Art 3: La Convención Municipal estará integrada por once (11) miembros electos, siendo el quórum legal para su funcionamiento el de seis (6) miembros.-

Art. 4: La Convención Municipal dictará su propio reglamento, el que deberá ser aprobado por mayoría simple de los miembros presentes, aplicándose hasta tanto no sea aprobado el mismo, las normas existentes respecto al Concejo Municipal en cuanto sean pertinentes.-

Art.5: La Convención Municipal se expedirá dentro de los setenta (70) días corridos y perentorios a contar desde el día de su constitución, siendo de nulidad absoluta todas las reformas, derogaciones y agregados que se realicen, apartándose de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art.6: La Convención Municipal deberá constituirse en Sesión Preparatoria dentro de los cinco días de haberse proclamado a sus miembros y elegirá sus Autoridades.-

Art.7: Son requisitos para ser Convencional Municipal los mismos que para ser Concejal, así como también las incompatibilidades, con la excepción de desempeñar alguna función ya sea en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.-

Art. 8: La Convención Municipal funcionará en el mismo recinto del Concejo Municipal y utilizará para su funcionamiento los mismos elementos, asignándose para su desenvolvimiento las partidas presupuestarias que correspondan.-

Art. 9: Fijase como dieta de los convencionales Municipales igual retribución a la que perciben los Concejales.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2007.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 130/07

### VISTO:

La necesidad de afectar una fracción de terreno, para la construcción de la Delegación Policía Rural e Isla, Ambiental Rural, (PRIAR) del Departamento San Martín, en nuestra localidad y.-

### CONSIDERANDO:

Que la puesta en funcionamiento de una Delegación Policía Rural e Isla, Ambiental Rural, (PRIAR), en la zona rural de nuestra localidad irá en beneficio del control y seguridad que demandan los productores rurales.

Que la ubicación estratégica donde será construido, brindará una mayor presencia Policial en la Ruta Nacional N° 14 y zonas de influencia.

Que dicha fracción de terreno está ubicado dentro de la Chacra del Aero Club, de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, cuyas características son: de 200m. de frente sobre Calle pública al Sur, por 183,37m de fondo al Oeste y 271,34m al Noreste, haciendo una superficie total de 18.387 m2.-

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,  
dicta con carácter de:  
**ORDENANZA**

Art. 1º: AFECTAR, una fracción de terreno al Gobierno de la Provincia de Corrientes, para la construcción de la Delegación Policía Rural e Isla, Ambiental Rural, (PRIAR) del Departamento San Martín, terreno ubicado dentro de la Chacra del Aero Club de la Localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, cuyas características son: de 200m. de frente sobre Calle pública al Sur, por 183,37m de fondo al Oeste y 271,34m al Noreste, haciendo una superficie total de 18.387 m2.; de Propiedad Municipal.-

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.



## ORDENANZA 131/07

### VISTO:

La necesidad de afectar un terreno, para la construcción de un Salón de Usos Múltiples con Sala de Atención Primaria de la Salud en nuestra localidad y

### CONSIDERANDO:

Que la construcción de un edificio de estas características, vendrá a cubrir una necesidad urgente de la comunidad de nuestro pueblo.

Que el mismo estará ubicado en un lugar estratégico, puesto que el mismo será construido en las inmediaciones de los Barrios 15 de Agosto, Barrio Juan B. Alegre y Barrio 20 viviendas, y será una barrera de contención en lo que se refiere a las actividades sociales y atención de la salud primaria de los pobladores de una vasta zona

Que la Municipalidad de La Cruz, conociendo estas necesidades, en su constante accionar realiza gestiones y obras tendientes a brindar una mejor calidad de vida de nuestros conciudadanos.

Que dicho terreno está ubicado en la Manzana N° 120 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes; individualizada como Lote N° 1/H, de propiedad Municipal, con una superficie total de 1.357,46m<sup>2</sup>; encontrándose dentro de los siguientes límites: al Norte: Lote 1/G del mismo terreno; al Sur: Calle 9 de Julio; al Este: Miguel Carmelo Encina; al Oeste: Calle Buenos Aires.

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,  
dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Art. 1º: AFECTAR una fracción de terreno al Gobierno de la Provincia de Corrientes, para la construcción de un Salón de Usos Múltiples con Sala de Atención Primaria de la Salud, ubicado en la Manzana N° 120 de la localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes; individualizada como lote N° 1/H, de Propiedad Municipal, con una superficie total de 1.357,46m<sup>2</sup>; encontrándose dentro de los siguientes límites: al Norte: Lote 1/G del mismo terreno; al Sur: Calle 9 de Julio; al Este: Miguel Carmelo Encina; al Oeste: Calle Buenos Aires.

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.



## ORDENANZA 132/07

### VISTO:

La necesidad de sanear el terreno donde se encuentra edificado el Hospital San Antonio de Padua y.-

### CONSIDERANDO:

Que el Hospital San Antonio de Padua, desde su fundación y luego funcionamiento, nunca fueron realizados los trámites concernientes a títulos del terreno que ocupa hace más de 78 años en beneficio de la salud de los cruceños.

Que los proyectos de edificación, remodelación y mejoras en edificios pertenecientes a organismos gubernamentales, requieren para su tramitación y ejecución de las obras, que los terrenos pertenezcan a la Institución en cuestión.

Que la Municipalidad de La Cruz, conociendo estas necesidades lleva adelante un constante accionar para la realización de gestiones en el saneamiento de terrenos con problemas de titularización.

Que el inmueble se encuentra ubicado en la Manzana N° C/148 s/Catastro Municipal, y s/Duplicado de Mensura N° 10-P- Manzana N° "C" Chacra N°"2"; de la Localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, República Argentina, y se halla ocupado por el Hospital "San Antonio de Padua", y que por Ley N° 585/1928 de la Provincia de Corrientes, sancionada el 17/09/1928 y Promulgada el 18/09/1928, donde se destina los fondos para la construcción del edificio del Hospital del Pueblo de la Cruz; y en fecha 29/01/1929 se coloca la piedra fundamental para el comienzo de la obras

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,  
dicta con carácter de:  
**ORDENANZA**

Art. 1º: DAR FE que en el inmueble ubicado en la Manzana N° C/148 s/Catastro Municipal, y s/Duplicado de Mensura N° 10-P- Manzana N° "C" Chacra N°"2"; de la Localidad de La Cruz, Departamento San Martín, Provincia de Corrientes, República Argentina, funciona el Hospital "San Antonio de Padua" desde el año 1929.-

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.



## ORDENANZA 133/07

### VISTO:

La falta de cumplimiento de la Ordenanza N° 083/05 por parte del INVICO, al no ejecutar las obras en el inmueble donado y;

### CONSIDERANDO:

Que en dicho tiempo el INVICO no realizó en forma las obras prevista.-

Que el Municipio se ve obligado ha realizar una relocalización y/o erradicación de viviendas precarias.

Que el Municipio atenderá con recursos propios la demanda de 20 familias del área rural, para dar una solución rápida al problema.

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,  
dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Art. 1º: DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 083/05, de donación del inmueble ubicado en la Chacra N° 28, realizada oportunamente al Instituto de Vivienda de Corrientes.-

Art. 2º: Afectar, para la construcción de viviendas Rurales, el inmueble ubicado en la Chacra N° 28 de la localidad de La Cruz, cuya características son las siguientes: Inscripto en el Registro Propiedad Inmueble en el Diario N°9549- Folio Real- Matricula N° 081- Año 2005 Departamento San Martín bajo Adrema: T1-72-2 – Superficie: 8ha.89a.81ca. 50cm2.

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.



## ORDENANZA 134/07

VISTO:

El constante incremento del parque automotor de la localidad y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario un reordenamiento del tránsito en las principales calles de nuestra comuna.-

Que establecer prioridades en el sentido de circulación de los vehículos por las mismas contribuye a mejorar el tránsito y a proteger la vida de los ciudadanos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,  
dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Art. 1º: ESTABLECESE mano única en las siguientes calles: 1) Calle Águapey, en el sentido de Norte a Sur, desde calle Ayacucho hasta calle Zelmira de Luca de Soto inclusive. 2) Calle Cristóbal Altamirano: en el sentido Sur a Norte, desde calle Zelmira de Luca de Soto hasta calle Ayacucho inclusive.- El estacionamiento vehicular será sobre mano derecha del sentido de circulación.-

Art. 2º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los treinta días corridos de su promulgación, período donde el Poder Ejecutivo deberá realizar las respectivas publicaciones, señalizaciones y concientización al respecto.-

Art. 3º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.



ES COPIA FIEL



## ORDENANZA 135/07

### VISTO:

La necesidad de ordenar el tránsito en la localidad y;

### CONSIDERANDO:

Que es una necesidad impostergable contar con una organización apropiada, a efectos de encarar con seriedad y eficacia la problemática del tránsito en nuestra localidad.

Que es facultad del municipio dictar Ordenanzas y Reglamentaciones referente a tránsito y seguridad.-

Que esta medida es fundamental debido al incremento de vehículos dentro de la Planta Urbana, y en especial en el área consolidada de nuestra localidad.-

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ,  
en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,  
dicta con carácter de:

### ORDENANZA

Art. 1º: MODIFICAR el Artículo 2 inciso a) del texto de Ordenanza N° 032/03 e incorporar lo siguiente: a) *Calle Unión*: desde Avenida Sarmiento a Calle San Martín la circulación será de mano única, en el sentido noroeste y sureste las 24 horas del día, y el estacionamiento será sobre la mano derecha del sentido de circulación.-

Art. 2º: De forma.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007.

# **RESOLUCIONES**



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

RESOLUCION N° 001.-

LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

R E S U E L V E

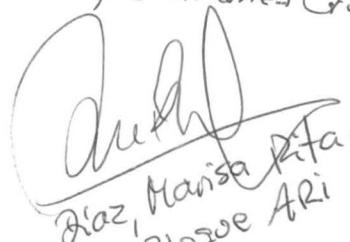
Artículo 1º: APROBAR el acto eleccionario de fecha 30 de septiembre de 2007 y la incorporación al Cuerpo de todos los señores Convencionales Municipales electos, de conformidad al detalle expuesto en el Acta de Proclamación de la Junta Electoral Permanente N° 62 del 10 de Octubre de 2007.-

Artículo 2º: DE forma.-

DADO en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal de La Cruz Corrientes, a los 23 días del mes de Octubre de dos mil siete.-

  
Guillermo Moyano  
Frente de Todos

  
MARCEL MONZÓN RÍOS  
PRESIDENTE PROVISORIO

  
Germán López Alejandro  
Bloque Alianza Crucen,  
  
Ana María Díaz  
Bloque Ari

  
Luis Seijas  
Frente de Todos  
Secretario Permanente -

**RESOLUCION N° 002.-**

**LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** DESIGNAR Presidente de la Convención Municipal de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes a la Señora MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO, M.I. N°:20.846.716 .-

**Artículo 2º:** DE forma.-

DADO en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil siete.-



SRA. MARÍA LAURA SÁNCHEZ  
Secretario Provisorio  
Convención Municipal



MARIEL MENDEZ RIBEIRO  
Presidente Provisorio  
Convención Municipal

**RESOLUCION N° 003.-**

**LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** DESIGNAR Vice-Presidente Primero de la Convención Municipal de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes al Señor RODOLFO ALFREDO OBREGÓN, M.I. N°: 20.086.944.-

**Artículo 2º:** DESIGNAR Vice-Presidente Segundo de la Convención Municipal de la ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes a la Señorita MARISA RITA DÍAZ, M.I. N°:24.081.859 .-

**Artículo 3º:** DE forma.-

DADO en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil siete.-



MARÍA LAURA SÁNCHEZ  
Secretario Provisorio  
Convención Municipal



MARIEL MENDEZ RIBEIRO  
Presidente  
Convención Municipal

**RESOLUCION N° 004.-**

**LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** DESIGNAR Secretario de la Convención Municipal de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes a la Escribana VIRGINIA ITATI GARAY, M.I. N°: 23.301.778.-

**Artículo 2º:** DE forma.-

DADO en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil siete.-



MARÍA LAURA SÁNCHEZ  
Secretario Provisional  
Convención Municipal

  
Mariel Méndez Ribeiro  
Presidente  
Convención Municipal

ES COPIA FIEL

**REGLAMENTO DE LA CONVENCIÓN MUNICIPAL  
DE LA CRUZ CORRIENTES**

**CAPITULO I  
DE LA CONVENCIÓN Y DE LOS CONVENCIONALES**

Artículo 1º Sede. La Convención Municipal realizará sus sesiones en el Recinto del Concejo Municipal de La Cruz, fuera del cual los convencionales no constituirán el cuerpo, salvo los casos de fuerza mayor previstos en este Reglamento.

Artículo 2º Plazo. La Convención culminará sus sesiones el 29 (veintinueve) de Diciembre de 2007.

Artículo 3º Quórum. Para iniciar las sesiones de las que habla el capítulo II, será necesaria la presencia en el Recinto de seis (6) convencionales.

Artículo 4º Incorporación. Los convencionales se incorporarán a la Convención por el solo hecho de prestar juramento. Incorporado un convencional, el presidente de la Convención le hará extender, oportunamente, por Secretaría un diploma en el que se acredite el carácter que inviste y el día de su incorporación, además de una credencial identificatoria.

Artículo 5º El tratamiento de la Convención será el de Convención Municipal de La Cruz de Corrientes. El tratamiento de cada uno de sus miembros será el de Convencional Municipal.

Artículo 6º Asistencia. Los convencionales están obligados a asistir a las sesiones desde el día en que hubieran prestado juramento y sólo tendrán derecho a percibir la retribución económica desde ese momento. Los Convencionales deberán constituir domicilio real, dónde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen.-

Artículo 7º Inasistencia. En caso de inasistencia de un convencional, la retribución económica sufrirá un descuento proporcional, salvo que el Presidente de la Convención justifique la ausencia, por justificación presentada por escrito por el convencional en cuestión.

Artículo 8º Licencias. No se concederá licencia con goce de retribución económica a ningún convencional sin autorización del Presidente. Las licencias se concederán siempre por tiempo determinado y caducarán con la presencia del convencional en el Recinto.

Artículo 9º Nómina. Abierta la sesión, por Secretaría se confeccionará la nómina de los convencionales presentes y ausentes, indicando con relación a estos últimos, quienes se encuentran con licencia y quienes faltan con o sin aviso. Si la sesión se declara abierta con quórum a la hora reglamentaria, la nómina de ausentes será notificada al sector correspondiente media hora después a los fines del artículo 7º del presente.

Artículo 10 Retribución. La retribución económica establecida se abonará mensualmente y en proporción a la asistencia de los convencionales, a cuyo efecto, el total de la retribución se dividirá por el número de

reuniones celebradas, a fin de establecer la cantidad que corresponda descontar por cada inasistencia injustificada.

El descuento a los Convencionales que opten por percibir sus haberes en otras funciones de revista, será comunicado a la autoridad del poder de quien dependa la liquidación de sus haberes, indicando el monto que corresponda descontar determinado en la forma establecida en el primer párrafo.

**Artículo 11 Ausencia.** Durante la sesión, cuando peligre la formación del quórum, ningún convencional podrá ausentarse del Recinto de Sesiones sin autorización del Presidente. Si el convencional no cumpliera con lo expuesto precedentemente, se le considerará ausente injustificado, en la reunión y la Secretaría pasará la nota a la que se refiere el artículo 9º, a los efectos del descuento que se establece en el artículo anterior.

**Artículo 12 Inasistencia notable.** Cuando algún convencional inasistiere a más de tres (3) sesiones consecutivas o a más de cinco (5) alternadas en forma injustificada, el presidente lo hará saber a la Convención para que ésta adopte las medidas que crea conveniente.

**Artículo 13 Espera.** Es obligación de los convencionales presentes esperar media (1/2) hora después de la establecida para la sesión.

**Artículo 14 Inasistencia de la mayoría.** En caso de inasistencia de la mayoría de los convencionales, la minoría podrá reunirse en el Recinto de Sesiones para acordar los medios de compelir a los inasistentes.

**Artículo 15 Corrección, remoción y exclusión.** La Convención podrá, con el voto de mas de la mitad del total de sus miembros, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones o, con el voto de dos tercios del total de sus miembros, removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación y hasta excluirlo de su seno.

**Artículo 16 Renuncias.** La Convención, por mayoría de los presentes, decidirá sobre las renuncias que los convencionales hicieran de sus cargos.

**Artículo 17 Presupuesto.** El presidente presentará el Presupuesto que deberá ser considerado y aprobado por la Convención.

Antes de finalizar las deliberaciones, ésta considerará su ejecución y la cuenta final de gastos y balance a través del dictamen que presente la Comisión de Redaccion, Peticiones, Poderes, Reglamento y Presupuesto.

## CAPITULO II DE LAS SESIONES EN GENERAL

**Artículo 18 Día y hora de sesión.** La Convención fijará los días y horas de sesión, que podrán ser alterados cuando lo estime conveniente.

**Artículo 19 Clases.** La Convención realizará sesiones ordinarias y sesiones especiales.

**Artículo 20 Sesiones ordinarias.** Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidos conforme el artículo 18, rigiendo para su desarrollo las disposiciones contenidas en el capítulo

XV, Del orden de la sesión. No se admitirá el tratamiento de puntos no incluidos en la convocatoria ni rendir homenajes.

Artículo 21 Sesiones especiales. Podrá convocarse a sesiones especiales cuando, a juicio de la Presidencia, hubiere un motivo urgente que lo justifique o cuando lo solicitare con expresión de causa un número no menor de la tercera parte (1/3) de los convencionales en ejercicio del cargo, debiendo el presidente juzgar sobre la pertinencia de la causa invocada. La citación a sesión especial deberá hacerse por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Artículo 22 En las sesiones especiales no regirá el ordenamiento establecido en los artículos 95 y siguientes, y únicamente podrá considerarse el asunto contenido en la convocatoria.

Artículo 23 Las sesiones serán públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, siguientes y concordantes del presente Reglamento.

### CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 24 Composición. Las autoridades de la Convención estarán compuestas por un (1) presidente, un (1) vicepresidente primero, un (1) vicepresidente segundo elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos. La Convención tendrá dos (2) secretarios, todos elegidos de fuera de su seno, nombrados y removidos por resolución de Presidencia, con acuerdo de la convención, de quien dependerán directamente.

Los vicepresidentes de la Convención y los presidentes de las Comisiones de trabajo reemplazarán al presidente en el orden establecido en el artículo 40, en caso de ausencia, inhabilidad o impedimento para el desempeño de sus funciones.

Artículo 25 Presidente. Son atribuciones y deberes del presidente:

- 1) Disponer la citación de los convencionales, llamar a éstos al Recinto y abrir las sesiones desde su sitio.
- 2) Someter a consideración de la Convención el acta de la sesión anterior y, una vez aprobada, autenticarla con su firma.
- 3) Disponer que por Secretaría se dé cuenta de los asuntos entrados en el orden que corresponda, y disponer la remisión de los proyectos presentados por los convencionales a las Comisiones correspondientes para su tratamiento. De igual forma procederá con las presentaciones particulares, siempre que estén relacionadas con temas habilitados para el tratamiento en la Convención.-
- 4) Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento, ordenando cuartos intermedios cuando lo considere oportuno.
- 5) Llamar a los convencionales a la cuestión y al orden.
- 6) Mantener el orden en el Recinto.
- 7) Suspender la sesión por desorden. Si no cesa después de haber anunciado dicha suspensión; y levantar la sesión, si reanudada, el desorden se reproduce.
- 8) Tomar conocimiento de las comunicaciones dirigidas a la Convención para ponerlas en conocimiento de ésta.
- 9) Requerir y controlar la designación de las autoridades de las comisiones.

- 10) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de la Convención.
  - 11) Tachar del acta de sesión los conceptos que considere agraviantes a la dignidad de la Convención, de cualquiera de los miembros de ésta, o de los demás Poderes públicos del Estado, así como también las interrupciones que no se hubiesen autorizado expresa o tácitamente. En el primer caso, la Convención, en la primera sesión que celebre, podrá rectificar lo dispuesto por el presidente por el voto de la mayoría de los miembros presentes, y disponer que los conceptos tachados se reproduzcan en el Diario de la sesión siguiente.
  - 12) Proveer lo conveniente para la seguridad de la Convención y al orden de los mecanismos de funcionamiento de las Secretarías.
  - 13) Presentar a la aprobación de la Convención el Presupuesto.
  - 14) Nombrar todos los empleados de la Convención y removerlos cuando lo crea necesario al mejor servicio, debiendo en caso de delito, ponerlos a disposición del juez competente con todos los antecedentes, siempre con acuerdo de la Convención.
  - 15) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
  - 16) Proponer el plan de labor.-
  - 17) Disponer -en caso de fuerza mayor- el traslado de la Convención a un lugar alternativo para posibilitar el desarrollo normal de las sesiones.
- 18) Proveer lo necesario para el mantenimiento del orden dentro de la casa donde funcione la Convención y, en general, hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que en él se le asignan.

Artículo 26 Participación y voto. El presidente no podrá abrir opinión desde su sitio sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte en ésta invitando a los vicepresidentes a su reemplazo o, en su defecto, a quien subrogue reglamentariamente el cargo. El presidente tiene el voto en todas las cuestiones y será el último en votar. Su voto es decisivo en caso de empate, conforme lo preceptuado por el artículo 121.-

Artículo 27 Representación. Sólo el presidente podrá hablar y comunicar en nombre de la Convención.

#### CAPITULO IV DE LOS SECRETARIOS

Artículo 28 Ubicación. En el Recinto de la Convención los secretarios ocuparán asiento a ambos lados del presidente en el orden que éste designe. El secretario, al recibir el cargo, prestarán ante el presidente juramento de desempeño fiel y debido, y de guardar secreto siempre que la Convención lo ordene.

En caso de ausencia, en sesión, del secretario el lugar será ocupado por el secretario de comisiones.

Artículo 29 Funciones. Son funciones de los secretarios:

- 1) Citar a sesión a los convencionales cuando corresponda.
- 2) Refrendar la firma del presidente en todos los actos.
- 3) Organizar la publicación e impresiones que se hicieren por resolución de la Convención.
- 4) Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones registrando por escrito el de las que sean nominales.

- 5) Compilar las Actas de Sesiones, autenticados al término de la tarea de la Convención para su archivo.
- 6) Anunciar los asuntos entrados y dar lectura de ellos o cualquier otro documento cuando corresponda.
- 7) Hacer distribuir los órdenes del día y demás publicaciones de la Convención.
- 8) Organizar el archivo general de la Convención.
- 9) Formular los despachos e informes que las Comisiones Permanentes ordenen, proporcionarles los antecedentes que soliciten o fueren necesarios, llevar un archivo completo y ordenado de los despachos producidos y llevar un registro de asistencia a las reuniones de Comisión.
- 10) Percibir y distribuir las retribuciones económicas de gastos asignadas a los miembros de la Convención.
- 11) Poner en conocimiento del presidente las faltas que cometieren los empleados en servicio y proponer su separación en los casos en que hubiere lugar.
- 12) Reemplazarse mutuamente en cuanto las tareas lo exijan y desempeñar las demás funciones que el presidente les asigne en uso de sus facultades.

Artículo 30 Distribución. El presidente distribuirá las funciones a que se refiere el artículo anterior entre los secretarios, en la forma que considere conveniente para la mejor atención de sus tareas.

Artículo 31 Personal. El personal de la Convención estará bajo la inmediata dependencia del secretario, y tendrá las funciones que éste le asigne con arreglo a la reglamentación que dicte el presidente.

## CAPITULO V DE LOS BLOQUES

Artículo 32 Integración. Los convencionales estarán organizados en Bloques que representarán a partidos, alianzas o frentes que hayan concurrido a la elección del día 30 de septiembre de 2007 y de la manera en que compitieron en ella. Para su individualización, la Presidencia de la Convención confeccionará una lista de todos los sectores políticos que se presentaron a dichas elecciones, no admitiéndose la representación de bloques que no coincidan con la individualización señalada.

Artículo 33 Constitución. Los Bloques comunicarán sus autoridades a la Presidencia de la Convención, mediante nota firmada por todos sus integrantes.

Artículo 34: De los asesores. Los Bloques podrán tener dos (2) asesores que ellos designen cuyo nombramiento y remoción se hará a propuesta de los mismos, quienes no percibirán ningún tipo de remuneración.-

## CAPITULO VI DE LA COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Artículo 35 Constitución y forma de votación. El presidente de la Convención, los vicepresidentes de la misma y los presidentes de los Bloques -o quienes los reemplacen- forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la presidencia del primero. Las funciones de secretario las asumirá el secretario de la Convención. La misma se reunirá por convocatoria del presidente. Las decisiones de la Comisión de

Labor Parlamentaria se adoptarán con el voto de los presidentes de los Bloques, quienes lo harán siempre en función del criterio del voto ponderado, por el cual el voto del titular del Bloque o quien ejerza sus funciones será equivalente a la cantidad de convencionales que integran cada Bloque partidario.

Artículo 36 **Funciones.** Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria:

- a) Proyectar el orden del día cuando los asuntos hayan sido despachados por las Comisiones.
- b) Informarse del estado de los asuntos en las Comisiones y promover medidas prácticas para la agilización de los debates.
- c) Todo otro asunto que sea de interés del Presidente o de los Bloques en relación a la marcha de la Convención.

## CAPITULO VII DE LAS COMISIONES

Artículo 37 **Enumeración.** La Convención, para desarrollar su cometido, integrará cinco (5) Comisiones de trabajo, a saber:

- 1) De Redacción, Peticiones, Poderes, Reglamento y Presupuesto.
- 2) De parte General, Principios de Gobierno y Políticas Especiales..-
- 3) De Recursos Naturales y Medio Ambiente, Educación, Cultura, Seguridad e Higiene -
- 4) Del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo y Régimen Electoral.
- 5) De los Órganos de Control, Juzgado de faltas, Defensor del pueblo y otros.-

Artículo 38 Ninguna Comisión puede despachar asuntos sobre temas cuyo tratamiento no sea de competencia de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 39 **Integración.** La designación de los convencionales que integrarán las Comisiones a que se refiere el artículo 37 estará a cargo del presidente. Estarán compuestas por siete (7) miembros y para su integración deberán mantenerse los siguientes criterios:

- a) Cada Bloque integrará las Comisiones con el número de convencionales que proporcionalmente les corresponda a la representación que tengan en la Convención. Cuando los cocientes sean números decimales, luego de asignar los lugares que correspondan a los enteros, se procederá a distribuir el resto respetando el decimal mayor hasta completar los siete (7) miembros. En caso de igualdad de decimales, la distribución se completará a través del Presidente de la Convención, conservando la proporcionalidad en lo posible.
- b) En la incorporación de los miembros, en cada comisión deberá respetarse el orden de prelación que para cada caso establezca cada alianza o partido en listas especiales elaboradas y elevadas a la Presidencia por cada Bloque, con la antelación debida que la misma fije.

Sobre las renuncias que presenten los miembros de las Comisiones podrá resolver el presidente de la Convención y proveer a reemplazarlos en el caso de que las renuncias hubieran sido aceptadas, con miembros propuestos por los Bloques a que pertenezcan los renunciantes, dando cuenta a la Convención.

En caso de ausencia de un convencional, el reemplazo será automático por un convencional del mismo Bloque, autorizado previamente por el titular.

Artículo 40 Autoridades. Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas y permanecerán inalterables mientras dure la Convención. Decidirán la forma de su funcionamiento y elegirán a pluralidad de votos un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario. El mismo día de su constitución, las comisiones fijarán días y horas de reunión.

Artículo 41 Competencia. Una vez constituidas, sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio, formulando el dictamen de Comisión en el plazo previsto en el artículo 49, salvo resolución expresa en contrario de la Convención, tomada por las dos terceras partes (2/3) de los votos emitidos.

Artículo 42 Quórum. Las Comisiones para funcionar necesitarán de la presencia de la mayoría de sus miembros, pero en minoría podrán estudiar asuntos, sin adoptar resolución definitiva o Despacho en los temas considerados.

Artículo 43 Derechos. Todos los miembros de una Comisión tienen voz y voto. Los convencionales que no sean miembros de las Comisiones pueden asistir a las reuniones de éstas, y participar en los debates, pero sin derecho a voto, con excepción de la Comisión de Redacción, en cuyos debates participarán únicamente sus miembros. Las comisiones tendrán su sede en los lugares que determine la Convención. Cada Comisión podrá fijar días para producir los despachos, previa decisión de la totalidad de sus miembros.

En las reuniones de comisión únicamente tendrán voz los señores Convencionales, salvo los invitados por la comisión.

Artículo 44 Comisión de Redacción, Peticiones, Poderes, Reglamento y Presupuesto Compete a ella la redacción formal de despachos parciales y el texto ordenado único y final de la carta orgánica.- A ese efecto deberá coordinar, sistematizar, armonizar, ordenar, enumerar, reenumerar e integrar las disposiciones de la Carta Orgánica, incluidas las disposiciones transitorias. El Despacho de Redacción parcial sobre materias despachadas por las comisiones pertinentes, será sometido a la aprobación del plenario de la Convención, también le corresponde la elaboración de las Disposiciones Transitorias, y el estudio de todos los casos que se planteen, asuntos y proyectos vinculados con la interpretación, aplicación del Reglamento y su reforma, dictaminar sobre toda petición o asunto particular que no esté destinado a otra Comisión, estudiar la validez de los diplomas de los miembros de la Convención y dictaminar sobre la rendición final de los gastos de la Convención.

Artículo 45 Comisión de Parte General, Principios de Gobierno y Políticas Especiales. Compete a ella Dictaminar sobre los artículos de la carta Orgánica, e institutos y criterios que los Convencionales puedan incluir en la Parte General de ésta Carta Orgánica, así como también sobre principios de gobierno y políticas especiales, con los límites establecidos en las leyes superiores y la competencia de la Comisión establecida en el artículo siguiente.-

Artículo 46 Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Educación, Cultura, Seguridad e Higiene. Compete a ella dictaminar sobre los asuntos que tengan que ver con la preservación y el uso adecuado de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente dentro de la competencia municipal, información y participación ciudadana en temas ambientales; el

impulso y la participación en la educación y la cultura por parte del Municipio.-

Artículo 47 Comisión del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y Régimen Electoral.- Compete a ella dictaminar sobre ambos poderes, estableciendo entre otras cuestiones, régimen electoral, creación e instrumentación del padrón de extranjeros, requisitos para acceder a dichos cargos, funciones de cada poder, atribuciones y poderes, responsabilidades, sistemas de control, formación de las ordenanzas, secretarías, designación de los secretarios y en fin todo lo que tenga que ver con ambos poderes, sin que la enumeración sea limitativa.-

Artículo 48 Comisión de los Órganos de Control, Juzgado de Faltas, Defensor del Pueblo y Otros. Compete a ella dictaminar sobre los institutos antes mencionados, estableciendo todas las disposiciones para la puesta en funcionamiento de los mismos, funciones, forma de designación, deberes de los miembros, incompatibilidades, en fin todas las deposiciones que corresponda la carta orgánica para que dichos órganos cumplan la funciones para los que se crean.-

Artículo 49 Despachos Generales. Cada una de las Comisiones permanentes formulará Despacho General de los proyectos que se hubiesen presentado, aconsejando el articulado que a su juicio convenga introducir a la Carta Orgánica. El término para la emisión de Despachos vencerá a los veinte (20) días de finalizado el plazo de presentación de los proyectos. El presidente de cada Comisión podrá ordenar el reagrupamiento temático de los proyectos para emitir Despacho único sobre determinado asunto.

Producidos los Despachos generales por las Comisiones Permanentes, ya sean únicos o de mayoría y de minoría si los hubiere, los mismos serán girados a la Comisión de Redacción. El Despacho general único, o el de mayoría en su caso, deberán contar con la firma de por lo menos más de la mitad de sus integrantes, sin cuyo requisito no podrá despacharse ni ser remitidos a la Comisión de Redacción.

Artículo 50 Despachos Parciales. La Comisión de Redacción deberá efectuar los Despachos Parciales sobre los temas dictaminados, ya sean únicos o de mayoría y de minoría si los hubiere, de acuerdo a las facultades y directivas que establece el artículo 44 del presente, y contar con la mayoría de firmas indicada en el artículo anterior. Una vez producidos los mismos, serán remitidos en forma inmediata para su tratamiento y votación por el plenario de la Convención, incluyéndose los en el orden del día respectivo. En el plenario, informarán sobre los despachos los miembros informantes designados por las Comisiones Permanentes; si no hubiere un solo despacho, informará uno por la mayoría y uno por cada una de las minorías.

Los Despachos Parciales aprobados por el plenario de la Convención serán girados a la Comisión de Redacción para su incorporación al Despacho Final. Si fuesen desaprobados pasarán al Archivo.

Artículo 51 Despacho Final. La Comisión de Labor Parlamentaria o en su defecto el presidente de la Convención, deberá fijar fecha y hora con una antelación de diez (10) días de la finalización del plazo de sesiones fijado conforme el artículo 2º del presente Reglamento, para que la Comisión de Redacción presente el texto ordenado y único de todas las reformas incorporadas a la Constitución provincial. El Despacho final deberá entregarse a los convencionales por lo menos con 48 horas de anticipación a la sesión en que habrá de ser presentado.

El Despacho Final deberá dar cumplimiento a la mayoría de firmas exigidas en los artículos precedentes.

Artículo 52 Después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, en la misma reunión en que lo suscriba, la Comisión designará al miembro informante de los fundamentos del Despacho acordado para sostenerlo en el plenario de la Convención.

Cada uno de los Despachos de Comisión deberá contar con el informe escrito correspondiente.

Artículo 53 Despachos de mayoría y minoría. Sólo se considerará Despacho de la mayoría a aquel que reúna el voto de más de la mitad del total de los miembros de la Comisión. Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá derecho a presentar y sostener su dictamen en las mismas condiciones y oportunidad que la mayoría. El despacho de minoría deberá contar con la firma de al menos uno de los miembros de la comisión. Producidos los dictámenes de Comisión, serán impresos numerándolos correlativamente en su orden de presentación, antes de ser remitidos a la Comisión de Redacción.

Artículo 54 Requerimiento por retardo. La Convención, por intermedio de su Presidencia, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo, emplazándolas para día y hora determinados.

Artículo 55 Convocatoria y funcionamiento. La convocatoria a reuniones de Comisión se hará para horas que no coincidan con las de sesión de la Convención y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar.

## CAPITULO VIII DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 56 Proyectos. Los convencionales pueden presentar proyectos de Reforma solamente hasta treinta y cinco (35) días después de instalada la Convención, los cuales serán girados por la Presidencia de la Convención a las Comisiones correspondientes, sin perjuicio de la facultad de revisión de la Convención. Los mismos deberán presentarse en forma de proyecto de Reforma, y deberán referirse a los temas que sean de competencia de la carta orgánica. Podrán también presentar proyectos de Resolución.

Artículo 57 Proyectos de Reforma. Se presentará en forma de proyecto de Reforma a la carta orgánica toda proposición que tenga por objeto la incorporación de alguna o algunas disposiciones de la Carta Orgánica en relación a los temas habilitados, quedando comprendidos los proyectos de sanción de nuevos artículos.

Artículo 58 Proyectos de Resolución. Se presentará en forma de proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Convención y en general toda disposición de carácter imperativa que adopte la Convención dentro de sus atribuciones.

Para su aprobación, los proyectos de Resolución no necesitarán de la intervención previa o posterior de la Comisión de Redacción.

Artículo 59 Forma. Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores y en soporte magnético. Los proyectos de Reforma a la carta orgánica municipal o de Resolución deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones de manera sintética y luego el articulado propuesto.-

Artículo 60 Inserción en el acta de Sesiones. Los proyectos, sus fundamentos o mensajes -en su caso- serán insertados íntegramente en el acta de sesiones, en el orden en que se les hubiese enunciado.

Artículo 61 Publicidad. Todo proyecto presentado a la Convención y sus fundamentos, será puesto a disposición de los medios de comunicación para su difusión.

## CAPITULO IX DE LAS MOCIONES

Artículo 62 Iniciativa. Toda proposición de un convencional hecha de viva voz desde su banca es una moción.

Artículo 63 Mociones de orden. Objeto. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la sesión.
- 2) Que se pase a cuarto intermedio.
- 3) Que se declare libre el debate.
- 4) Que se cierre el debate.
- 5) Que se pase al orden del día.
- 6) Que se trate una cuestión de privilegio.
- 7) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado.
- 8) Que el asunto se envíe o vuelva Comisión.
- 9) Que la Convención se constituya en Comisión.
- 10) Que la Convención se aparte de las prescripciones del Reglamento en los puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Artículo 64 Prioridad. Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto aun al que esté en debate. Para su votación, se tendrá en cuenta el orden en que las mismas han sido planteadas por los convencionales.

Las comprendidas en los cinco (5) primeros incisos del art. 69, serán puestas a votación sin discusión. Para plantear la cuestión a la que se refiere el inciso 6), el convencional dispondrá de cinco (5) minutos, después de lo cual la Convención resolverá por el voto de las dos terceras partes (2/3) si la cuestión planteada resulta procedente. En caso afirmativo, se girará a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para considerar el fondo de la cuestión; en caso negativo, pasará al archivo.

Las mociones comprendidas en los cuatro últimos incisos se discutirán brevemente no pudiendo cada convencional hablar sobre ella más de una vez y sólo por un término no mayor de cinco (5) minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos (2) veces.

Si al formularse la moción la Convención se encuentra sin quórum, el presidente recogerá las mociones que se presenten y las pondrá a votación en el orden que fueron solicitadas, al reunirse el número reglamentario.

Artículo 65 Mayoría. Las mociones de orden necesitarán para ser aprobadas la mayoría de los votos emitidos, excepto las de los incisos 6), 7) y 10) del artículo 63 que requerirán para su aprobación los dos tercios

(2/3) de los votos emitidos. Todas podrán repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Artículo 66 Mociones de preferencia. Objeto. Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no Despacho de Comisión.

Artículo 67 Preferencia sin fecha. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones siguientes que la Convención celebre, como el primero del orden del día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

Artículo 68 Preferencia con fecha. El asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha será tratado en la reunión o reuniones que la Convención celebre en la fecha fijada como el primero de la orden del día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.

Artículo 69 Oportunidad. Las mociones de preferencia se formularán después que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados y serán consideradas en el orden que se propongan. Se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de la convención.

Los asuntos que tengan moción de preferencia acordada según lo establecido en los artículos 67 y 68 deberán, necesariamente para su tratamiento, dar cumplimiento al principio sustentado en el artículo 83 del presente Reglamento.

Artículo 70 Mociones de reconsideración. Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Convención, sea en general o en particular. Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o la sanción de la Convención no hubiera sido comunicada y requerirán para su aceptación las dos terceras partes (2/3) de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente después de formuladas.

Artículo 71 Disposiciones generales. Las mociones de preferencia y de reconsideración se discutirán brevemente, cada convencional no podrá hablar de ellas más de una (1) vez y por un término no mayor de diez (10) minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos (2) veces.

## CAPITULO X DE LA DISCUSIÓN DE LA CÁMARA EN COMISIÓN

Artículo 72 Constitución en Comisión. La Convención podrá constituirse en Comisión para considerar los asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de Comisión.

Artículo 73 Requisitos. Para que la Convención se constituya en Comisión deberá preceder una Resolución de la misma, previa la moción de orden correspondiente.

Artículo 74 Presidente y Secretario. La Convención constituida en Comisión actuará con el Presidente y el Secretario de la misma. No

LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

obstante, el Presidente podrá solicitar ser sustituido por su reemplazante en caso de que deseara tomar parte.

Artículo 75 Decisión sobre el debate. La Convención constituida en Comisión resolverá si ha de proceder conservando o no la unidad del debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas en el Capítulo XII. En el segundo caso, podrá hablar cada orador indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

Artículo 76 Discusión y votación. La discusión de la Convención en Comisión será siempre libre y sólo tomará votación por signos en relación a los despachos a producir, no pudiendo pronunciar sobre ellos sanción alguna.

Artículo 77 Cierre de la conferencia. La Convención, cuando lo estime conveniente, declarará cerrada la conferencia a indicación del Presidente o por moción de algún Convencional.

Artículo 78 Presentación de la resolución y votación. En caso que la Convención en Comisión hubiese llegado a una resolución, el Presidente la presentará a la Cámara en forma de Proyecto, el cual será votado inmediatamente con relación a todos los que se hubiesen presentado sobre el mismo asunto.

Artículo 79 Cuando la Convención no hubiese adoptado ninguna resolución, el Presidente lo pondrá en conocimiento de la misma.

## CAPITULO XI DEL USO DE LA PALABRA

Artículo 80 Orden. La palabra será concedida a los convencionales en el orden siguiente:

- 1) Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2) Al miembro informante de la minoría de la Comisión, si ésta se encontrase dividida.
- 3) Al autor del proyecto en discusión.
- 4) Al que primero la pidiera entre los demás convencionales.

Artículo 81 Réplica. El miembro informante de la comisión tendrá el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al Despacho.

## CAPITULO XII DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

Artículo 82 Tipos. Todo proyecto que deba ser considerado por la Convención pasará por dos (2) discusiones: la primera en general y la segunda en particular, pudiendo ambas realizarse en la misma sesión.

La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

Artículo 83 Trámite. Ningún proyecto podrá ser tratado sin el Despacho Parcial elaborado por la Comisión de Redacción a que alude el artículo 50 del presente, o no mediar resolución en contrario de la Convención adoptada por las dos terceras partes (2/3) de los votos emitidos.

Artículo 84 Conclusión. La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

### CAPITULO XIII DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Artículo 85 Uso de la palabra. Con la excepción de los casos expresamente establecidos en este Reglamento, cada convencional no podrá hacer uso de la palabra sino una (1) vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras, para lo cual dispondrá de cinco (5) minutos improrrogables. Los miembros informantes de los Despachos en mayoría y minoría podrán hacer uso de la palabra durante veinte minutos (20). Los demás convencionales limitarán sus exposiciones a diez (10) minutos, salvo resolución expresa de la Convención.

Artículo 86 Debate libre. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Convención podrá declarar libre el debate, previa moción de orden al efecto, en cuyo caso cada convencional tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión y por un lapso de hasta diez (10) minutos por vez.

Artículo 87 Conclusión. Una vez cerrado el debate, y hecha la votación, si resultare desechado el Despacho en general, concluye toda discusión sobre él y será girado al Archivo, mas si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

Artículo 88 Vuelta a Comisión. Un Despacho que después de aprobado en general vuelve a Comisión antes de iniciarse la discusión en particular, al considerarlo nuevamente la Convención lo someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido aprobación alguna, pero si hubiese sido aprobado en general y parcialmente en particular, tanto la aprobación en general como lo aprobado en particular se considerará definitivo, salvo que dichas aprobaciones fueran reconsideradas por la Convención.

### CAPITULO XIV DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 89 Forma. La discusión en particular se hará artículo por artículo en detalle, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, excepto los casos previstos expresamente por este Reglamento.

Artículo 90 Uso de la palabra. En la discusión en particular cada convencional podrá usar de la palabra una vez durante diez (10) minutos y una segunda vez por cinco (5) minutos para efectuar aclaraciones.

Para los miembros informantes de los Despachos de mayoría y minoría, el tiempo para el uso de la palabra será de diez (10) minutos.

Artículo 91 Reglas. En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducir consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Artículo 92 Estabilidad. Ningún artículo ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo sino en la forma establecida por el artículo 70.

Artículo 93 Artículos sustitutivos. Durante la discusión en particular podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él. Cuando la mayoría acepte la sustitución, modificación o supresión, y no exista objeción de la Comisión de Redacción, ésta se considera parte integrante del Despacho.

Artículo 94 Trámite. El nuevo artículo o artículos propuestos a la Comisión durante la discusión deberán presentarse por escrito; si la Comisión no los aceptase, se votará en primer término el artículo original del Despacho aprobado en general, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

## CAPITULO XV DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Artículo 95 Apertura. Una vez reunido en el Recinto el quórum legal establecido en el artículo 3º, el presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los presentes e inmediatamente serán izadas en los mástiles del Recinto de Sesiones la Bandera Nacional, a cuyo efecto el presidente designará el convencional que deban hacerlo, siguiendo el orden alfabético de la nómina general de convencionales.

Artículo 96 Enmiendas. Al iniciarse cada reunión los convencionales podrán indicar los errores del Acta de la Convención, de la o las sesiones anteriores, tomando nota el secretario parlamentario de las observaciones formuladas a fin de su corrección, excepto resolución en contrario tomada por la Convención sin discusión.

Artículo 97 Asuntos entrados. Enseguida, el presidente dará cuenta a la Convención por medio del secretario parlamentario de los asuntos entrados en el orden siguiente:

- 1) De las comunicaciones oficiales.
- 2) De los proyectos presentados por los convencionales girados a Comisión.
- 3) De las presentaciones particulares giradas a Comisión.

Artículo 98 Relación de los asuntos. El presidente, a medida que dé cuenta de los asuntos entrados, informará sobre su trámite y destino. La Convención, por mayoría, podrá resolver que se lea un documento anunciado cuando lo estime conveniente.

Una vez finalizada la lectura de los asuntos entrados se pasará inmediatamente a considerar el orden del día.

Artículo 99 Discusión. Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en los órdenes del día distribuidos, salvo resolución de la Convención en contrario.

Artículo 100 Cuarto intermedio. El presidente puede invitar a la Convención a pasar a un cuarto intermedio, de conformidad a la facultad prevista en el artículo 25, inciso 4), del presente.

Artículo 101 **Votación.** Cuando no hubiere ningún convencional que tome la palabra o después de cerrado el debate, el presidente propondrá la votación del proyecto, artículo o punto en discusión.

Artículo 102 **Conclusión.** La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Convención previa moción de orden al efecto o a indicación del presidente cuando hubiere terminado el orden del día o la hora fuese avanzada.

Cuando la Convención hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho, salvo el caso de que se hubiera resuelto pasar a cuarto intermedio hasta un día determinado. Sin perjuicio de ello, la Comisión de Labor Parlamentaria puede proponer límite de tiempo a la duración de las sesiones.

## CAPITULO XVI DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y LA DISCUSIÓN

Artículo 103 **Convocatoria.** Antes de toda votación, el presidente llamará para tomar parte de ella, a los convencionales que se encuentren en el edificio sede de la Convención.

Artículo 104 **Orden del día.** El orden del día se distribuirá a todos los convencionales por lo menos con doce (12) horas de anticipación.

Artículo 105 **Formas.** El orador al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre al presidente o a los convencionales en general, y debe evitar en lo posible el designar a éstos por su nombre.

Artículo 106 **Prohibiciones.** Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los miembros de la Convención y de los Poderes públicos del Estado.

Artículo 107 **Interrupciones.** Ningún convencional podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto mismo sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador.

En todo caso, son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

En el acta de Sesiones sólo figurarán las interrupciones en el caso de que hayan sido autorizadas o consentidas por la presidencia y el orador.

Artículo 108 **Excepción.** Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se apartare notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

Artículo 109 **Llamamiento a la cuestión.** El presidente por sí o a petición de cualquier convencional, deberá llamar a la cuestión al orador que se apartase de ella. De persistir el orador en su actitud podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 110 **Conflictos. Decisión.** Si el orador pretendiera estar en la cuestión, la Convención lo decidirá antes de continuar en el uso de la palabra por una votación sin discusión, y continuará aquél con el uso de la palabra en caso de resolución afirmativa.

Artículo 111 **Falta al orden.** Un orador falta al orden cuando viola las prohibiciones y prescripciones de este reglamento o cuando incurre en insultos o interrupciones reiteradas, sean éstas verbales o gestuales.

Artículo 112 **Resolución.** Si se produjere el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por sí o a petición de cualquier otro convencional, si la considera fundada, invitará al convencional que hubiera motivado el incidente a explicar o a retirar sus palabras. Si el convencional accediese a la invitación, se pasará adelante sin más ulterioridad, pero si se negase o las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden.

Artículo 113 **Otras faltas.** Un convencional falta al orden cuando durante la sesión no permanece sentado en su banca, no obstante la indicación del presidente de que lo haga.

Artículo 114 **Reincidencia.** Cuando un convencional ha sido llamado al orden por dos (2) veces en la misma sesión si se aparta de él una tercera, el presidente propondrá a la Convención prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Artículo 115 **Exclusión.** En el caso de que un convencional incurra en faltas más graves que las prevenidas en este Reglamento, la Convención a indicación de su presidente o por moción de cualquiera de sus miembros decidirá con los dos tercios (2/3) del total de sus miembros por una votación sin discusión si es la oportunidad de usar de la facultad de exclusión que prevé este Reglamento en el artículo 15. Resultando afirmativa, el presidente pasará el asunto a la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Presupuesto para que proponga la medida que el caso demande.

## CAPITULO XVII DE LA VOTACIÓN

Artículo 116 **Formalidades.** Las votaciones de la Convención serán nominales o por signos.

Artículo 117 **Quórum de votación.** Siempre que la sesión se hubiese iniciado como lo establece el artículo 3º y aunque durante el transcurso de la misma exista un número inferior de convencionales, al momento de la votación de todas las resoluciones será necesaria la presencia en el Recinto de seis (6) convencionales.

Artículo 118 **Decisiones de la Convención.** Para la aprobación de los proyectos de reforma de la carta orgánica y de Resolución será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los presentes, salvo las excepciones previstas en este Reglamento; entendiéndose por mayoría absoluta de los presentes, más de la mitad de los mismos.

Artículo 119 **Votación nominal.** Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Convención por este Reglamento; y además siempre que lo exija más de la mitad de los convencionales presentes, debiendo entonces consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

Artículo 120 **Caso de duda. Rectificación.** Si se suscitan dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada,

cualquier convencional podrá pedir rectificación, la que se practicará con los convencionales presentes que hubiesen tomado parte en aquéllas; los convencionales que no hubiesen tomado parte en la votación no podrán intervenir en la rectificación.

Artículo 121 Empate. Si una votación se empatase decidirá el presidente, conforme lo establecido en el artículo 26º.

Artículo 122 Voto obligatorio. Ningún convencional podrá dejar de votar sin permiso de la Convención ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta de Sesiones. Es obligación de todo convencional permanecer sentado en su banca mientras el presidente permanezca en su sitio.

Si un convencional quisiera abstenerse de votar, deberá solicitarlo a la Convención quien podrá autorizarlo –por mayoría de votos emitidos– luego de escuchar sus fundamentos.

Artículo 123 Formas de votación. Toda votación se referirá a un solo y determinado artículo, proposición o período, más cuando éstos contengan varias partes separables se votará por ella si así lo pidiese cualquier convencional con el asentimiento de la Convención.

Artículo 124 Modo. Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está el artículo, proposición o período en que se vote.

## CAPITULO XVIII DEL ACTA DE SESIONES

Artículo 125 Prescripciones. El acta de cada sesión de la Convención deberá expresar:

- a) El nombre de los convencionales presentes, ausentes con aviso o sin él, o con licencia.
- b) La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta de sesiones anterior.
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta a la Convención, su distribución y cualquier resolución que hubiese motivado.
- e) El orden y forma de discusión en cada asunto con determinación de los convencionales que en ella tomaron parte y versión taquigráfica de sus manifestaciones e inserciones autorizadas por la Convención.
- f) La resolución de la Convención en cada asunto, de la cual deberá publicarse el texto completo del Diario de Sesiones.
- g) La hora en que se hubiese levantado la sesión o se hubiese pasado a cuarto intermedio.

Artículo 126 Publicación. El presidente dispondrá lo necesario para la publicación de las actas de Sesiones, incluyendo soporte magnético e Internet.

## CAPITULO XIX DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

Artículo 127 Cumplimiento. Todo convencional puede reclamar al presidente la observancia de este Reglamento si juzga que se lo contraviene, pero si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella lo resolverá la Convención por una votación sin discusión y el presidente lo hará observar.

Artículo 128 Modificaciones. Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la tramitación que establece el mismo Reglamento y que no podrá considerarse en la misma sesión en que hubiese sido presentado.

Artículo 129 Dudas de interpretación. Normas supletorias. Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunas de las disposiciones de este Reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, o si fuera de carácter urgente la Convención podrá resolver de inmediato, previa la discusión correspondiente, y por simple mayoría de votos.

## CAPITULO XX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 130 Asistentes. Las Secretarías serán asistidas por los empleados que determine el Presupuesto de la Convención, quienes dependerán inmediatamente de los secretarios y sus funciones serán determinadas por el presidente. Atento el carácter extraordinario de la Convención, todo el personal que preste servicios en la misma tendrá el carácter de transitorio, sin estabilidad, y cesará al momento en que la Convención culmine o cuando ésta lo resuelva antes de dicho término.

Artículo 131 Jerarquía. En caso de requerirse en alguna oportunidad la presencia de la fuerza de seguridad que custodie en el edificio donde funcione la Convención y sus Comisiones, o en la puerta de acceso al mismo, sólo recibirá órdenes del presidente.

Artículo 132 Acceso a la Sala de Sesiones. Corresponde a la Presidencia de la Convención autorizar o no el ingreso de personas al Recinto de Sesiones, pudiendo en caso afirmativo regular el número, distribución y condiciones de permanencia, de modo de garantizar el debido orden de las sesiones.

Los medios de prensa deberán acreditarse ante la Presidencia.

Artículo 133 Comportamiento. Queda prohibida, al público asistente a las sesiones de la Convención, toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. El presidente mandará salir de la Casa a todo individuo que contravenga esta disposición, a cuyo efecto usará la fuerza pública si fuere necesario.

Artículo 134 Plazos. Todos los plazos se contarán por días corridos.

Artículo 135 Vigencia. Este Reglamento comenzará a regir a partir del momento de su aprobación.

Artículo 136 Comuníquese.

DADO en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal de La Cruz Corrientes, a los 06 días del mes de noviembre de dos mil siete.-

**RESOLUCION N° 007.-**

**LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** DESIGNAR Secretario de Comisiones de la Convención Municipal de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes al Sr. CARLOS ISMAEL ALEGRE, M.I. N°: 30.559.381.-

**Artículo 2º:** DE forma.-

DADO en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal de la Ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil siete.-

VIRGINIA GARAY  
SECRETARIO  
CONVENCIÓN MUNICIPAL LA CRUZ

MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO  
PRESIDENTE  
CONVENCIÓN MUNICIPAL LA CRUZ



**PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES**

**ES COPIA FIEL**

R E S O L U C I Ó N Nº008.-

LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

R E S U E L V E :

**Artículo 1º.-** Crear una pagina web a fin de incluir todas las actividades de la Convención Municipal, los temarios a considerar, los días, lugar y hora de tratamiento de esos temas, redactar notas y artículos para su publicación diaria por parte de Secretaría, como así también la ejecución presupuestaria de la Convención, para su publicación sobre los diversos tópicos que aborden la temática de la Carta Orgánica.

**Artículo 2º.-** Invitar por los medios oficiales y privados a la ciudadanía a leer dicha pagina y a participar emitiendo sus opiniones, sugerencias y críticas en libertad, dirigiéndose al correo que existirá en ella.

**Artículo 3º.-** De forma.

Dado en la Sala de sesiones de la Convención Municipal de La Cruz Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-

VIRGINIA GARAY  
SECRETARIA

MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO  
PRESIDENTE



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

R E S O L U C I Ó N N°009.-

LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

R E S U E L V E :

Artículo 1º. – Invitar a los medios informativos periodísticos locales, provinciales y nacionales a establecer coberturas, móviles, corresponsales o periodistas destacados en las comisiones y plenario de esta Convención Municipal, los cuales actuarán a su arbitrio, y con plena libertad de presencia, circulación y trabajo parcial o total, debiendo a los efectos acreditarse ante Presidencia la persona y medio que representa al inicio de la actividad.

Artículo 2º. – La única condición del periodismo será no interferir en el debate o trabajo de los Convencionales, asesores o autoridades en las comisiones o plenario, teniendo plena libertad de entrevistar fuera de los momentos de trabajo de comisiones o plenario.

Artículo 3º. – La Presidencia de la Convención, fijará un lugar en sala de la Convención donde el periodismo podrá desarrollar su actividad.

Artículo 4º. – De forma.-

Dado en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal de La Cruz Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-

VIRGINIA GARAY  
SECRETARIA

MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO  
PRESIDENTE  
**PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL**  
LA CRUZ-CORRIENTES

**ES COPIA FIEL**

R E S O L U C I Ó N N°010.-

LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- pásese al Archivo de la Convención Municipal el Expediente N°021 caratulado Retiro y/o Modificación de Proyectos.

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dado en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal de La Cruz Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-

VIRGINIA GARAY  
SECRETARIA

MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO  
PRESIDENTE



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

R E S O L U C I Ó N N°011.-

LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: Se establece como Presupuesto de Erogaciones a efectuar por la Convención Municipal lo estimado en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución con las modificaciones introducidas que constan en el mismo, dejando constancia que todos los convencionales y la secretaria de la Asamblea renuncian al depósito de aportes y contribuciones; y los convencionales Maydana y Rodríguez renuncian a la percepción de su dieta como Convencional.

ARTÍCULO 2: Las erogaciones efectuadas por la Convención Municipal estarán a cargo de la Municipalidad de La Cruz. A través de la Presidencia.

ARTÍCULO 3: Se deja constancia y resuelve incorporar los bienes adquiridos en concepto de equipamiento informático, equipo de sonido, muebles y equipos de oficina, al patrimonio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4: De forma.

Dado en la Sala de Sesiones de la Convención Municipal de La Cruz Provincia de Corrientes, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil siete.-

VIRGINIA GARAY  
SECRETARIA

MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO  
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL

R E S O L U C I Ó N N°012.-

LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ CORRIENTES

R E S U E L V E :

Artículo 1º. – Prorrogar por cinco (5) días, el término establecido por el artículo 49 del Reglamento de la Convención Municipal.

Artículo 2º. – De forma.

VIRGINIA GARAY  
SECRETARIA

MARIEL MÉNDEZ RIBEIRO  
PRESIDENTE



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL



**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono Fax: 03772-491149

e-mail: [municipalidadlacruz@hotmail.com](mailto:municipalidadlacruz@hotmail.com)  
[gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar](mailto:gobiernomunicipaldelacruz@yahoo.com.ar)

**RESOLUCION N° 82/07**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 129/07 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 4 de Julio de 2.007, donde se resuelve dictar la Carta Orgánica Municipal, y la Resolución N° 64/07, del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se convoca a elecciones para elegir Convencionales Municipales y.-

**CONSIDERANDO:**

Que llevada a cabo las elecciones pertinentes el pasado 30 de Septiembre de 2007, otorgándose de acuerdo al resultado de las mismas las bancas a los distintos partidos o frentes que participaron.-

Que la Ordenanza de necesidad de dictado de la Carta Orgánica establece en su artículo 6º que la Convención debe empezar a sesionar dentro de los cinco días de la proclamación de los Convencionales electos..-

Que mediante por acta N° 62 de la Junta Electoral Permanente de la Provincia de Corrientes fueron proclamados electos los convencionales Claudio Norberto Guglielmi, Mariel Méndez Riveiro, María Laura Sánchez, José Luis Meneses, Mateo Maydana, Gerónimo Fernando Rodríguez, Luis Alejandro Fernández, Daniel Sánchez, María Delia Acuña, Rodolfo Alfredo Obregón y Marisa Rita Díaz.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CRUZ Corrientes**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por ley:

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** Convocar a los electos Convencionales Sres. Claudio Norberto Guglielmi, Mariel Méndez Riveiro, María Laura Sánchez, José Luis Meneses, Mateo Maydana, Gerónimo Fernando Rodríguez, Luis Alejandro Fernández, Daniel Sánchez, María Delia Acuña, Rodolfo Alfredo Obregón y Marisa Rita Díaz, a la sesión inicial de la Convención Municipal para el día Martes 23 de Octubre de 2007 a las 20,30 hs. En la sala de sesiones del Concejo Municipal.-

**Artículo 2º:** Remitir invitaciones para dicho acto a las instituciones, medios de comunicaciones y vecinos de la localidad.-

**Artículo 3º - COMUNÍQUESE**, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

La Cruz Corrientes, 22 de Octubre de 2007.-

NORBERTO LUIS LIMA  
Secretario General  
Municipalidad de La Cruz



CARLOS EMIR FAGUNDEZ  
Intendente  
Municipalidad de La Cruz

PODER LEGISLATIVO MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES  
ES COPIA FIEL

**RESOLUCIÓN N° 002 .-**  
**LA CRUZ CORRIENTES, 06 de diciembre de 2.007.-**

**VISTO:**

La solicitud del Sr. Fabian De Luca Director de Radio "FM Éxito" de acreditarse como medio de prensa a fin de cubrir las instancias de la Convención y

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Resolución N°05 dictada por la Asamblea prevé expresamente lo solicitado

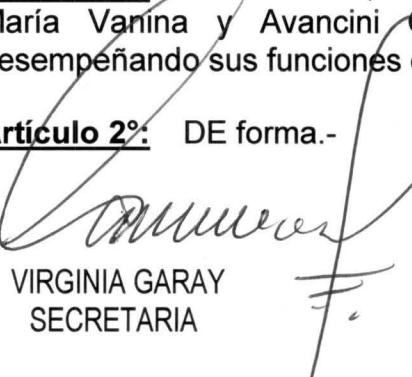
**Por ello;**

**LA PRESIDENTE DE LA CONVENCIÓN MUNICIPAL  
DE LA CRUZ CORRIENTES**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR, a los Sres. Cuadro Jorge Alejandro, Fontoura María Vanina y Avancini Gladis como corresponsales de FM "Éxito", desempeñando sus funciones en el lugar asignado en la sala de la Asamblea. –

**Artículo 2º:** DE forma.-

  
VIRGINIA GARAY  
SECRETARIA

  
MARIEL MENDEZ RIBEIRO  
PRESIDENTE



**ES COPIA FIEL**

RESOLUCIÓN N° 001 .-  
LA CRUZ CORRIENTES, 21 de noviembre de 2.007.-

**VISTO:**

La facultad de fijar días y horario del funcionamiento de la secretaría de la Convención y

**CONSIDERANDO:**

QUE, los Sres. Convencionales necesitan organizar sus tareas a fin de presentar toda la documentación en tiempo y forma

**Por ello;**

**LA PRESIDENTE DE LA CONVENCIÓN MUNICIPAL  
DE LA CRUZ CORRIENTES**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1º:** FIJAR, para el funcionamiento de la Secretaría de la Convención los días Lunes, Martes y Miércoles, de 18 a 20:30 horas. -

**Artículo 2º:** DE forma.-

Virginia Garay  
Secretaria

Mariel Méndez Ribeiro  
Presidente



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

# RESOLUCIONES PARLAMENTARIAS.

Nº 001 - INCORPORACIÓN DE CONVENCIONALES.

Nº 002 - DESIGNACIÓN PRESIDENTE CONVENCIÓN.  
SRP. MARÍA MÉNDEZ RIBEIRO.

Nº 003 - DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE PRESIDENTE.  
RO SR. RODOLFO ALFREDO OBREGÓN Y  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO SRITA. MARÍA  
RITA DÍAZ.

Nº 004 - DESIGNACIÓN SECRETARIA SRA. VIR.  
GINIA ITATI GARAY.

Nº 005 - REGLAMENTO CONVENCIÓN MUNICIPAL  
LA CRUZ - CORRIENTES.

Nº 006 - PROHIBICIÓN DE FUMAR EN EL RE=  
CIMTO DE LA CONVENCIÓN Y EN FEUMIO.  
MES DE CORISIÓN.

Nº 007 - NOMBRAMIENTO SECRETARIO CORISIONES  
CARLOS ISRAEL ALEGRE.

Nº 008 -



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

Se convoca a los Señores Convencionales Municipales a la reunión de Comisión de **Recursos Naturales, Medio Ambiente, Educación, Cultura, Seguridad e Higiene** a llevarse a cabo el día **lunes 26 de noviembre a las 19:30 horas** en el recinto de la Convención Municipal, en la cual se dará tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

Charla informativa con investigadores de la UNNE sobre patrimonio histórico cultural.

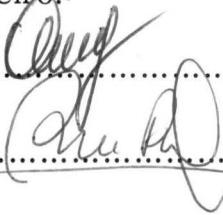
**PROYECTOS INGRESADOS**

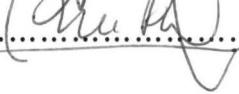
Expediente N° 074 – N° 087 – N° 096 – N° 103 – N° 104 – N° 108 – N° 109 – N° 110 – N° 111 - N° 112. -----

Sra. Laura Sánchez: ..... 

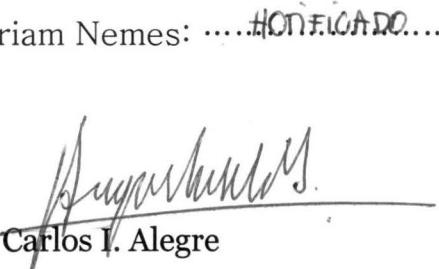
Sr. José Luis Meneses: .....

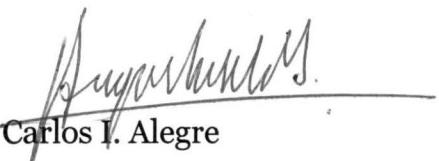
Sra. Mariel Méndez Ribeiro: .....

Sr. Claudio Guglielmi: ..... 

Sra. Marisa Díaz: ..... 

Sra. María Delia Acuña: .....

Sra. Miriam Nemes: .....  ~~HONORARIO~~

  
Carlos I. Alegre  
Secretario

  
Marisa Díaz  
Presidente

Se convoca a los Señores Convencionales Municipales a la reunión de Comisión de **Parte General, Principios de Gobierno y Políticas Especiales** a llevarse a cabo el día **lunes 3 de diciembre a las 20:30 horas** en el recinto de la Convención Municipal, en la cual se dará tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

**PROYECTOS INGRESADOS**

Expedientes Nº 63 – Nº 064 – Nº 065 – Nº 068 – Nº 071- Nº 073 – Nº 075 – Nº 076 Nº 077 – Nº 078 – Nº 079 – Nº 080 – Nº 081 – Nº 083 – Nº 084 – Nº 086 –Nº 088 – Nº 089 – Nº 090 – Nº 091 – Nº 092 – Nº 093 Nº 094 – Nº 095 – Nº 097 – Nº 099 – Nº 101 – Nº 102 – Nº 105 – Nº 106 – Nº 107 -----

Sra. Laura Sánchez: .....  


Sr. Mateo Maydana: .....

Sra. Mariel Méndez Ribeiro.: .....

Sr. Claudio Guglielmi: .....

Sra. Marisa Díaz: .....

Sra. Maria Delia Acuña: .....

Sra. Miriam Nemes: ..... HONORIFICO.....

  
Carlos J. Alegre  
Secretario

Miriam Nemes  
Presidente

Se convoca a los Señores Convencionales Municipales a la reunión de Comisión de **Redacción, Peticiones, Poderes, Reglamento y Presupuesto** a llevarse a cabo el día **lunes 3 de diciembre a las 19:30 horas** en el recinto de la Convención Municipal, en la cual se dará tratamiento al siguiente:

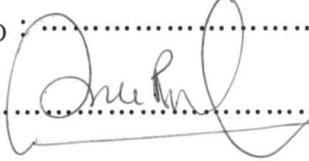
**PROYECTOS INGRESADOS**

Expediente N° 082 – N° 100. -----

Sra. Laura Sánchez: ..... 

Sr. Maydana Mateo: .....

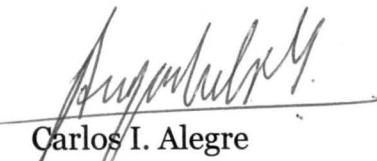
Sr. Meneses José Luis.: .....

Sr. Rodríguez Gerónimo : ..... 

Sra. Marisa Díaz: ..... 

Sr. Rodolfo Obregón: .....

Sr. Alejandro Ojeda: ..... **NOTIFICADO** .....



Carlos I. Alegre

Secretario



María Laura Sánchez

Presidente



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

La Cruz, Ctes. 20 de Diciembre de 2007

Sra. Presidenta  
CONVENCIÓN MUNICIPAL  
Dra. Mariel Méndez Ribeiro

\_\_\_\_\_ S/D \_\_\_\_\_

Me dirijo a Ud. para comunicarle, a través de la presente, que procedo a retirar de la Secretaría de esta Convención el monto de \$400 puestos a disposición de los Sres. Jorge Alejandro Cuadro y Nelson Fabián de Luca el día 5 de Diciembre del cte. Año, debido a que los mismos no fueron retirados hasta el día de la fecha.

Sin más saludo a Ud. atte.



DÍAZ, MARISA RITA  
CONVENCIONAL



ES COPIA FIEL

La Cruz Ctes. 5 de Diciembre de 2007

Sra. Presidenta Convención Municipal

Dra. Mariel Méndez Riveiro

\_\_\_\_\_ S/D \_\_\_\_\_

Me dirijo a Ud. Y por intermedio a la Honorable Convención Municipal con el objeto de comunicarle que, los Sres. Jorge Alejandro Cuadro, D.N.I. 20-846.813 y Nelson Fabián de Luca D.N.I. 18.047.859 a partir de la presente, no se desempeñarán más como asesores del Bloque que presido.

Sin otro particular, saludole atte.



DÍAZ, MARISA RITA  
CONVENCIONAL



ES COPIA FIEL

La Cruz Ctes. 5 de Diciembre de 2007

Sra. Presidenta

HONORABLE CONVENCIÓN MUNICIPAL

Dra. Mariel Méndez Ribeiro

\_\_\_\_\_ S/D \_\_\_\_\_

Me dirijo a Ud. para comunicarle, a través de la presente, que hago depósito en secretaría del monto de \$400, correspondiente a Gastos de Bloque correspondiente al mes de Noviembre para los Sres. Jorge Alejandro Cuadro y Nelson Fabián de Luca.

Sin más saludo atte.



DÍAZ, MARISA RITA  
CONVENCIONAL



ES COPIA FIEL

SRA.  
PRESIDENTE.  
CONVENTION MUNICIPAL DE LA CRUZ.  
DRA.  
MARIEL MENDEZ RIBEIRO.

Me dirijo a UD. a efectos de  
acreditarnos como medio de comunicación, y poder así cubrir las instancias de  
los temas tratados por las distintas Comisiones; como también la cobertura de  
las sesiones de la asamblea de Convencionales.

Cualquiera de las siguientes  
personas son las autorizadas por esta emisora a realizar dichas coberturas.

CUADRO JORGE ALEJANDRO.

FONTOURA MARIA VANINA.

Avancini, Gladiz.

ATENTAMENTE.

Nelson Fabián de Luca.  
Director. "Radio Éxito" 105.1 Mhz.

RECBIBIDO  
4/12/07  
19:45  
COMMUNICACIONES



ES COPIA FIEL

La Cruz Ctes. 19 de Noviembre de 2007

Sra. PRESIDENTE  
CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ  
\_\_\_\_\_  
S/D \_\_\_\_\_

Me dirijo a Ud. Para solicitarle la extracción de una copia del archivo de audio registrada en las sesiones de la CONVENCIÓN MUNICIPAL DE LA CRUZ para formar parte del archivo del bloque del ARI a quién represento como Convencional.

Sin mas saludo a Ud. atte.

DÍAZ, MARISARITA  
CONVENCINAL - ARI



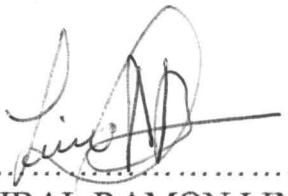
ES COPIA FIEL

La Cruz, 13 de Noviembre de 2007.-

SEÑORA PRESIDENTE  
Dra. Mariel Mendez Ribeiro  
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , con el objeto de comunicarle mi decisión de no asumir como convencional, de la Convención Municipal de esta localidad de La Cruz, Corrientes, en funciones, ante las renuncias de los convencionales electos de la Alianza Cruceña para el Pueblo, dejando mi lugar a los candidatos que me siguen en la lista, que participara de las elecciones del día 30 de Septiembre de 2007.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración:



.....  
ANIBAL RAMON LIMA  
D.N.I.



ES COPIA FIEL

La Cruz, 13 de Noviembre de 2007.-

SEÑORA PRESIDENTE  
Dra. Mariel Mendez Ribeiro  
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , con el objeto de comunicarle mi decisión de no asumir como convencional, de la Convención Municipal de esta localidad de La Cruz, Corrientes, en funciones, ante las renuncias de los convencionales electos de la Alianza Cruceña para el Pueblo, dejando mi lugar a los candidatos que me siguen en la lista, que participara de las elecciones del dia 30 de Septiembre de 2007.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración:

  
CARLOS ALBERTO MENESES  
D.N.I. 22.247.925



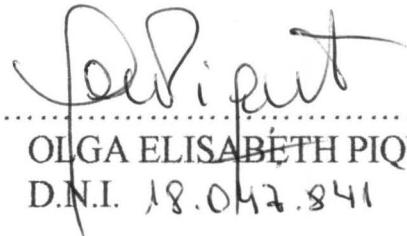
ES COPIA FIEL

La Cruz, 13 de Noviembre de 2007.-

SEÑORA PRESIDENTE  
Dra. Mariel Mendez Ribeiro  
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. , con el objeto de comunicarle mi decisión de no asumir como convencional, de la Convención Municipal de esta localidad de La Cruz, Corrientes, en funciones, ante las renuncias de los convencionales electos de la Alianza Cruceña para el Pueblo, dejando mi lugar a los candidatos que me siguen en la lista, que participara de las elecciones del día 30 de Septiembre de 2007.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración:

  
.....  
OLGA ELISABETH PIQUET  
D.N.I. 18.042.841



ES COPIA FIEL

**La Cruz (Ctes) 12 de Noviembre de 2.007.-**

**Sra.:**  
**Presidenta**  
**Convención Municipal**  
**Dra. Mariel Mendez Ribeiro**  
**S / D**

**De nuestra consideración:**

**Por medio de la presente le comunico mi renuncia indeclinable al cargo de convencional municipal, por razones particulares.**

**Atentamente**



**Daniel Sánchez**  
**D.N.I 12832902**

P: 42 HS



**ES COPIA FIEL**

La Cruz (Ctes.), 12 de Noviembre de 2.007

A la Excelentísima  
Presidente  
de la Convención Municipal  
de La Cruz Corrientes  
Dra. Mariel M. Ribeiro

Por la presente comunico a Ud. mi indeclinable voluntad de renunciar al cargo de Convencional Municipal al cual accedí por la Alianza Cruceña Para el Pueblo.

La misma, se cimienta en la fuerte convicción de estar realizando un acto, que en el futuro me generará tranquilidad de conciencia y a la vez, asumiendo con ello, la responsabilidad social que pudiera generarme

Los motivos y fundamentos por los cuales se produce mi dimisión fueron expuestos, oportunamente, ante esa honorable Convención y siendo actualmente de público conocimiento.

Por ello, someto a Vuestra consideración y a la de toda esa Convención, que Ud. dignamente preside, mi renuncia de carácter indeclinable.

Sin otro particular, la saludo con el mayor de los respetos.



LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ  
CONVENCIONAL POR LA ALIANZA CRUCEÑA

M:48 HS--



ES COPIA FIEL

La Cruz Corrientes 31 de octubre de 2007

Sra. Presidenta Convención Municipal  
Dña. Mariel Méndez Riveiro  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Honorable Asamblea de Convencionales Municipales con el objeto de comunicarle, que los Sres. Jorge Alejandro Cuadro, DNI 20.846.813 y Nelson Fabián de Luca, DNI 18.047.859 a partir de la presente se desempeñarán como asesores del Bloque que presido.

Sin otro particular, saludole atte.



DIAZ MARISA RITA  
DNI 24.081.859  
BLOQUE ARI



ES COPIA FIEL

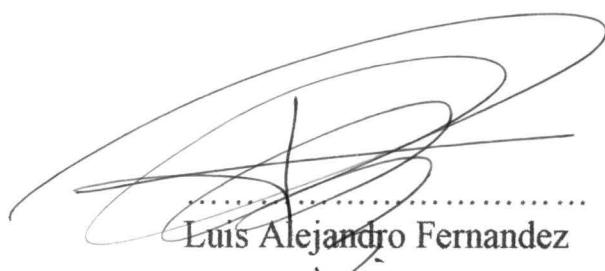
La Cruz, 31 de Octubre de 2007.-

SEÑORA PRESIDENTE:  
Honorable Convención Municipal  
Dra. Mariel Méndez Ribeiro.  
LA CRUZ. PCIA. CORRIENTES.-

De nuestra mayor consideración, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en su carácter de Presidente de la Convención Municipal, que ha dado inicio a sus sesiones el día 23 de Octubre próximo pasado, en esta localidad de La Cruz, Ctes., con el objeto de poner en su conocimiento, que nuestro bloque de Alianza Cruceña para el Pueblo, decidió tomar dos profesionales del derecho a efectos de que cumplan el rol de asesores del bloque en todo lo que tiene que ver con los asuntos relacionados con proyectos y en general para que cumplan la labor de encausarnos dentro del marco del derecho en nuestra tarea en esta convención, teniendo en cuenta que ninguno de los convencionales de este bloque somos abogados.

Por tal motivo decidimos poner en su conocimiento a efectos de que se cumplan las medidas legales y/o administrativas, si correspondieren, para que nos presten sus servicios los Abogados del foro local, Dres. José Oscar Fernández y José Luis Cano.

Sin otro particular, saludamos a Ud. , con atenta y distinguida consideración:



Luis Alejandro Fernandez

Daniel Sanchez



Maria Delia Acuña



Rodolfo Obregon



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

ES COPIA FIEL

**SOCIEDAD RURAL DE LA CRUZ**  
**3346 – La Cruz - Ctes**

La Cruz Ctes 23 de Octubre de 2007

Señor Intendente Municipal  
D/CARLOS FAGUNDEZ  
Presente

De mi mayor consideración:

Por indicación del Sr. Pte. D/Oscar Otero Torres,  
comunico a usted que por compromisos contraídos con anterioridad, no podrá  
asistir a la SESION INICIAL de la CONVENCION MUNICIPAL, participará de  
la misma en nombre de esta Institución la Dra. NILDA BEATRIZ DIAZ.

Augurándoles el mayor de los éxitos, hago propicia  
esta oportunidad para saludar a usted con la deferencia que se merece.

ANGELA MARÍA MIÑO  
CUIL: 23.12.821.355-4  
LA CRUZ - CTES.



**ES COPIA FIEL**



PODER  
LEGISLATIVO  
MUNICIPAL  
LA CRUZ-CORRIENTES

[www.hcdsantotome.com.ar](http://www.hcdsantotome.com.ar)

ES COPIA FIEL